



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Miércoles, 25 de enero de 1995

Núm. 19

## SUMARIO

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

##### Notificaciones de embargos de vehículos

Núm. 78.205

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro contra el deudor para con la Hacienda Pública que más adelante se indica, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes del mismo. Asimismo y en cumplimiento de ésta, se ha procedido al embargo y posterior anotación de los registros de la Jefatura de Tráfico, como de su propiedad, del vehículo que se describe:

Deudor: Vázquez Gallido, Antonio Manuel.

DNI: 25.167.468.

Vehículo: "Ford Fiesta".

Matrícula: Z-4527-AT.

A través de esta publicación se le requiere para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del vehículo referido, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa, y de no poder realizar su aprehensión se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o de reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, tal y como previene el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

\*\*\*

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora para con la Hacienda Pública que más adelante se indica, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes de la misma. Asimismo y en cumplimiento de ésta, se ha procedido al embargo y posterior anotación de los registros de la Jefatura de Tráfico, como de su propiedad, del vehículo que se describe:

Deudor: Equipamientos Comerciales Marcelo Vila, S.A.

CIF: A-50165711.

Vehículo: "Nissan Trade".

Matrícula: Z-9694-Z.

A través de esta publicación se le requiere para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del vehículo referido, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa, y de no poder realizar su aprehensión se darán las órdenes oportunas a

## SECCION CUARTA

### Delegación de la AEAT de Zaragoza

	Página
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a notificaciones de embargos de vehículos, embargo de bienes inmuebles y certificaciones de descubierto .....	417-419
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando débitos a varios deudores .....	420

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Corrección de error .....	420
---------------------------	-----

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de aprovechamiento de riego en término municipal de Epila .....	420
---	-----

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncios relativos a notificación de resoluciones dictadas en expedientes de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de actas de infracción a la legislación sobre dicha materia .....	421
--	-----

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 5 notificando diligencia de embargo de inmueble y providencia de apremio a deudores .....	422
---	-----

## SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	422-425
-------------------------------------	---------

## SECCION SEPTIMA

### Administración de Justicia

Audiencia Provincial .....	425
Juzgados de Primera Instancia .....	426-438
Juzgados de Instrucción .....	439
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....	439
Juzgados de lo Social .....	440-448

las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o de reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, tal y como previene el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

\*\*\*

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora para con la Hacienda Pública que más adelante se indica, se ha dictado la oportuna y reglamentaria providencia de embargo contra los bienes de la misma. Asimismo y en cumplimiento de ésta, se ha procedido al embargo y posterior anotación de los registros de la Jefatura de Tráfico, como de su propiedad, de los vehículos que se describen:

Deudor: Armado de Ferralla, S.L.

CIF: B-50096080.

Vehículo: "Seat Marbella".

Matrícula: Z-9860-AD.

Deudor: Armado de Ferralla, S.L.

CIF: B-50096080.

Vehículo: "Audi 80".

Matrícula: Z-2266-AF.

A través de esta publicación se le requiere para que en el plazo de ocho días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves y documentación del vehículo referido, con la advertencia de que, en su caso, serán suplidos a su costa, y de no poder realizar su aprehensión se darán las órdenes oportunas a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación vial para su captura, depósito y precinto.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o de reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hubiera originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, tal y como previene el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Núm. 78.206

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones Zaconsa, S.L., CIF 50534510, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 21 de junio de 1994 se dictó providencia de embargo de los bienes a la deudora, y en su virtud se practicó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles, que al no haberse podido notificar por hallarse la deudora en paradero desconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Construcciones Zaconsa, S.L.

B) Bienes embargados: Turismo "Volkswagen Passat", matrícula LO-1543-I.

C) Débitos existentes:

Certificaciones: A5060094530003018, A5060094530008298.

Ejercicio: 1993.

Conceptos: IVA e IRPF.

Importe a ingresar: 3.549.335 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 3 de octubre de 1994. — El jefe de Servicio de la Sección de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se le requiere, según establece el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación la documentación y las llaves de los vehículos embargados.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

\*\*\*

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra Ignacio Izal Gorroño, DNI 17.103.240, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 29 de septiembre de 1992 se dictó providencia de embargo de los bienes del deudor, y en su virtud se practicó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles, que al no haberse podido notificar por hallarse el deudor en paradero desconocido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remite al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Ignacio Izal Gorroño

B) Fincas embargadas: Urbana. — Piso tercero izquierda, en cuarta planta alzada de viviendas tipo A, de 76,61 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por el frente, rellano, caja escalera y piso derecha; derecha, patio de luces; izquierda, rellano y calle de su situación, y espalda, parcela número 16. Forma parte de una casa en esta ciudad, en la calle Fray Juan Regla, núm. 17. Descrita en la inscripción 3.ª de la finca 2.384, folio 166, del tomo 256.

C) Derechos del deudor sobre el inmueble: Plena propiedad.

D) Débitos existentes:

Certificaciones: C0200091500025670 y K161Pts.194Pts.2Pts.691674.

Ejercicios: 1991, 1992 y 1994.

Conceptos: Transmisiones y sanción de tráfico.

Importe de principal: 1.043.997 pesetas.

Recargo de apremio: 208.799 pesetas.

Importe a ingresar: 1.252.796 pesetas.

Interés de demora: Calculados al 11%, durante cinco años, 574.512 pesetas, más costas del procedimiento, 100.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado español.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El jefe de Servicio de la Sección de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

\* \* \*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Adirca, S.A., CIF A-50102466, por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 19 de octubre de 1991 se dictó providencia de embargo de los bienes del deudor. Y en su virtud se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

A) Nombre del deudor: Adirca, S.A., CIF número A-50102466.

B) Fincas embargadas:

Urbana. — Constituida por los viales públicos de la urbanización "Villas de San Juan", término municipal de Zaragoza, barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas". Finca 44.628, tomo 1.947, libro 902, Registro números 2 y 8 de Zaragoza.

Urbana. — Vivienda unifamiliar, en construcción, distinguida como parcela B-28 de la urbanización "Villas de San Juan", barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", con terreno o jardín. Finca 46.822, tomo 2.043, libro 942, Registro números 2 y 8 de Zaragoza.

Urbana. — Vivienda unifamiliar, en construcción, distinguida como parcela B-28 de la urbanización "Villas de San Juan", barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", con terreno o jardín. Finca 46.836, tomo 2.043, libro 942, Registro números 2 y 8 de Zaragoza.

Urbana. — Vivienda unifamiliar en construcción, distinguida como parcela B-28 de la urbanización "Villas de San Juan", barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", con terreno o jardín. Finca 46.838, tomo 2.043, libro 942, Registro números 2 y 8 de Zaragoza.

Urbana. — Vivienda unifamiliar, en construcción, distinguida como parcela B-28 de la urbanización "Villas de San Juan", barrio de San Juan de Mozarrifar, partida de "Las Navas", con terreno o jardín. Finca 46.846, tomo 2.043, libro 942, Registro números 2 y 8 de Zaragoza.

C) Derecho del deudor sobre los inmuebles: Dominio.

D) Débitos existentes:

Certificaciones: M19005805000081/68,79; A5060093540000312; A5060094010006/255, 266, 277, 288, 299, 300 y 310.

Ejercicios: De 1988 a 1993.

Conceptos: Multas y sanciones gubernativas, IRPF, actas de inspección de sociedades e IRPF y licencia fiscal.

Importe de principal: 16.200.718 pesetas.

Recargo de apremio: 3.293.502 pesetas.

Costas del procedimiento: 300.000 pesetas.

Total débitos: 19.794.220 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado español.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación se efectúa notificación a las personas que se relacionan a continuación, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, procediéndose a expedir según previene el artículo 125 de dicho texto legal el mandamiento al señor registrador de la Propiedad. Se notificará esta diligencia a cuantas personas no consten en la siguiente relación y deban ser notificadas según los datos del registro.

Relación de las personas a las que se expide notificación y causa de la misma:

Deudora: Adirca, S.A.

Acreedor hipotecario: Ibercaja.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1994. — El jefe de Servicio de la Sección de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.» (Firmado y rubricado.)

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Núm. 78.207

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relaciona a continuación, por el jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores que se relacionan por resultar de paradero ignorado, requiriéndole el pago del débito, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose, en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último de mes de la publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, de conformidad con el Real Decreto número 2.244 de 1979, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción. El plazo para su interposición será de quince días, según lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

En ambos casos los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación y 11 del citado real decreto.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de que se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

Nombre, concepto, liquidación e importe

González Llagostera, J. Manuel. Transmisiones. i2860090206001011100. 54.544 pesetas.  
 Norksea. Aduanas. a2880080890022314. 537.445 pesetas.  
 Espadril. Aduanas. a2880080890021412. 394.959 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300107100. 72.148 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300105400. 92.917 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300106920. 260.027 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300104900. 206.142 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300105320. 99.384 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300105570. 87.599 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300104820. 133.854 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300105000. 123.323 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300104750. 203.801 pesetas.  
 Rodríguez Madre, Luis Fernando. Aduanas. i2880191052300107030. 169.243 pesetas.

Núm. 78.208

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relaciona a continuación, por el jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de

la deuda en el recargo del 20%, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.»

Lo que se notifica al deudor que se relaciona por resultar de paradero ignorado, requiriéndole el pago del débito, recargos y costas causadas en el plazo señalado, procediéndose, en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si aparece publicado el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último de mes de la publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, de conformidad con el Real Decreto número 2.244 de 1979, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción. El plazo para su interposición será de quince días, según lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

En ambos casos los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación y 11 del citado real decreto.

Al propio tiempo se requiere al deudor citado para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de que se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza 15 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Deudor que se cita

Nombre: Jiménez Oya, Eufrasio.  
Concepto: Ley Orgánica.  
Número de justificante: 239410018298W.  
Importe: 12.000 pesetas.

#### ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

##### Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido

Núm. 78.195

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública y otros organismos, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó la siguiente «Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20% y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1994. — El jefe del Servicio de Recaudación, Jesús Alberto Ortega Monge.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto e importe en pesetas

Aísa Conesa, María Jesús. IRPF. 8.767.  
Ariño Barcelona, Carlos. Sanción de tráfico. 84.000.  
Cruz Montes, Iris Supaya. Sanción tributaria. 6.000.  
Díaz Díaz Luis. Sanción tráfico. 30.000.  
Fernández Fernández, Rafael. IVA. 83.054.  
Fernández Fernández, Rafael. IRPF. 55.520.  
Flores González, Gregorio. Sanción gubernativa. 48.000.  
Flores González, Gregorio. Sanción gubernativa. 60.000.  
Flores González, Gregorio. Sanción gubernativa. 60.000.  
Gállego Fernández, M. Arrate. Recargo de autoliquidación. 3.804.  
Gállego Fernández, M. Arrate. IRPF. 38.750.  
García Cantín, Víctor. Sanción de tráfico. 30.000.  
Montajes Venecia, S.L. IVA. 126.907.  
Jesús Machado, M. Elisa de. Recargo de autoliquidación. 29.048.  
Jesús Machado, M. Elisa de. Recargo de autoliquidación. 8.062.  
López García, María. IRPF. 259.104.  
Mejías Pastor, Ramón. Sanción de tráfico. 18.000.  
Montajes Venecia, S.L. IVA. 125.824.  
Montajes Venecia, S.L. IVA. 116.675.  
Montajes Venecia, S.L. IVA. 8.029.  
Morato García, Jaime. Sanción de tráfico. 30.000.  
Muñoz Yubero, Florentino. Tarifa de riego. 22.687.  
Muñoz Yubero, Florentino. Tarifa de riego. 23.238.  
Muñoz Yubero, Florentino. Tarifa de riego. 15.757.  
Muñoz Yubero, Florentino. Tarifa de riego. 14.780.  
Obrador Noja, S.L. IRPF. 147.839.  
Pérez Rabinal Hermanos, S.L. IVA. 393.360.  
Sarrato Morillas, Víctor Miguel. IRPF. 24.691.  
Téllez Garrido, Pedro. Sanción tributaria. 30.000.  
Vega Baucells, Francisco. Sanción de tráfico. 120.000.  
Yago Asín, José. IRPF. 11.651.  
Yago Asín, José. IVA. 160.846.  
Comercial Teda, S.A. Sanción tributaria. 12.000.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Corrección de error

Habiéndose apreciado error material en el anuncio número 1.778 (BOP núm. 18, de fecha 24 de enero de 1995), relativo a la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión de plazas de auxiliares de Administración general, se procede a su rectificación:

Donde dice:

«Doña Ana Isabel Sánchez Liarte, que figuraba como admitida al turno libre, debe figurar como admitida al turno reservado a personal minusválido».

Debe decir:

«Doña Ana Isabel Sánchez Vicente, que figuraba como admitida al turno libre, debe figurar como admitida al turno reservado a personal minusválido».

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 71.279

Se ha presentado ante este organismo la siguiente solicitud, por la que se amplía el plazo de presentación de peticiones relacionadas con la que a continuación se especifica:

Peticionario: Explotaciones Agrícolas La Gabarda, S.A.

Destino del aprovechamiento: Riego de 340 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 272 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Acuífero de Fuendajalón.

Ricla (cuatro pozos).

Término municipal donde radican las obras: Epila (Zaragoza).

Durante el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, de 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios.

cionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 79.808

Relación de expedientes de actas de infracción a la Seguridad Social y actas de liquidación de cuotas sobre dicha materia, instruidos a las empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce:

Número de acta: SP-3943/91.

Empresa: Pedro Franco Tarrago.

Ultimo domicilio: Calle Lasala Valdés, número 7, 50.006, Zaragoza.

Importe: 7.500 pesetas.

Número de acta: SP-1690/92.

Empresa: Decome, S.A.

Ultimo domicilio: Camino Almotilla, sin número, 50.012, Zaragoza.

Importe: 500.100 pesetas.

Por consiguiente, se procede a la notificación de las resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre).

Contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá presentarse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo abonar, en todo caso, el importe de la liquidación o multa impuesta, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de quince días, ya que de lo contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes, conforme al Real Decreto número 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre de 1991).

Zaragoza, 23 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 79.809

Don José Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza;

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), hace saber a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (paseo de Fernando el Católico, 63-65), en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Relación que se cita:

Número de acta, sujeto responsable e importe en pesetas

I/94000278. Mainar Pérez, Rosa María. 50.100.

I/94000296. Cires Barrau, Francisco José. 50.100.

I/94000387. Oteo Subías, Antonio. 7.500.

I/94000532. Pavimentos Navarro Aragón, S.A. 50.005.

I/94000632. Martínez Ojeda, Saúl. 50.100.

I/94000718. Robledo Blasco, José Carlos. 50.100.

I/94000736. Laborra Ventura, Josefa. 50.100.

I/94000774. Construc. Bueno Morales, S.L. 50.100.

I/94000862. Otosón, S.A. 100.000.

I/94000941. Mobar, S.C. 100.000.

I/94001018. New Public, S.A. 150.000.

I/94001073. Bustos Hernández, Manuela. 50.100.

I/94001152. Zamora Córdoba, María Pilar. 50.100.

I/94001157. Juegos Recreativos del Ebro, S.L. 7.500.

I/94001158. Hispano Mecano Eléctrico, S.A. 7.500.

I/94001161. A. Solé Palou, S.A. 7.500.

I/94001304. Ruiz del Sol, S.L. 55.000.

I/94001314. Aluminios Cogullada, S.L. 100.000.

I/94001329. Giménez Bonilla, Montserrat. 51.000.

I/94001337. Caldar, S.L. 50.100.

I/94001342. Pulido Pareja, Antonio. 50.100.

I/94001344. France Gestión, S.L. 50.100.

I/94001359. Almacenes Beta, S.L. 50.100.

I/94001370. Aybar Gracia, Miguel. 51.000.

I/94001426. Gobear, S.L. 100.000.

Zaragoza a 23 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 79.810

Don José Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza;

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se notifica a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (paseo de Fernando el Católico, 63-65), en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Relación que se cita:

Número de acta, sujeto responsable e importe en pesetas

I-93001549. Cebolla Andrés, José Luis. 50.100.

Zaragoza a 23 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 79.811

Don José Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza;

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se notifica a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones en las actas de liquidación que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (paseo de Fernando el Católico, 63-65), en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Relación que se cita:

Número de acta, sujeto responsable e importe en pesetas

L-93000836. García Rodrigo, José Luis. 737.724.

Zaragoza a 23 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Núm. 79.812

Don José Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza;

Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se notifica a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones en las actas de liquidación que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (paseo de Fernando el Católico, 63-65), en el plazo de quince días desde la fecha siguiente a esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Relación que se cita:

Número de acta, sujeto responsable e importe en pesetas

L-94000382. Acero Bañón, María del Pilar. 55.979.

L-94000493. Aluminios Cogullada, S.L. 314.449.

Zaragoza a 23 de diciembre de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Núm. 79.421

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 en Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a María Pilar Torralba Castellano, en fecha 10 de noviembre de 1994 ha sido practicada la siguiente diligencia:

«Diligencia. — Tramitándose en esta URE de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 94/00150, contra la deudora que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudora: María Pilar Torralba Castellano.

Estado civil: Casada.

Conceptos descubiertos: Falta de afiliación.

Período: De enero de 1986 a marzo de 1988.

Importe de principal: 376.177 pesetas.

Recargo de apremio: 75.235 pesetas.

Costas: 50.000 pesetas (a resueltas de posterior liquidación).

Total: 501.412 pesetas.

Relación de bienes inmuebles:

Finca inscrita al tomo 1.552, libro 273, folio 109, finca 25.973, inscripción 3.ª. Piso 3.º, tipo E, del edificio en calle Baja de San Marcos, 6, plaza de San Marcos, números 2, 5 y 6, y Correa Baja, de 42,17 metros cuadrados de superficie útil, distribuido en recibidor, cocina-comedor, baño y dormitorio. Tiene la entrada a la derecha del rellano de la escalera y con arreglo a ella, linda: derecha entrando, rellano y piso D; izquierda, patio de luces y piso B; espalda, OJE y Ayuntamiento, y frente, rellano y piso B. Le corresponde y forma unidad con él el cuarto trastero número 10, de 7,76 metros cuadrados útiles.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia a la deudora y a su cónyuge, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Calatayud, 23 de diciembre de 1994 — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

Núm. 79.422

Don Francisco J. Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con domicilio en paseo de Ramón y Cajal, números 3 y 5, de Calatayud;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago por deudas al Instituto Nacional de Empleo que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1991), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago de la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución

forzosa sobre bienes y derechos del deudor, conforme a los preceptos del citado Reglamento.»

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.º Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de veinticuatro horas, ya que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.º Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.

3.º Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal.

4.º Que contra este acto se puede interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

5.º Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 1.517/91 ya mencionado.

6.º Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

El deudor al que se refiere la providencia que antecede es el siguiente:

Número de inscripción: 50/00659278.

Concepto: Extinción DP.

Deudor: Gonzalo Rodríguez García.

Domicilio: Calle Germana de Foix, número 13, principal izquierda, de Illueca.

Número de certificación: 500575-94.

Régimen: General.

Período: De marzo de 1991 a enero de 1992.

Importe: 743.881 pesetas.

Lo que se hace público conforme al citado cuerpo legal.

Calatayud, 23 de diciembre de 1994. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 2.337

Por decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 1995, y en cumplimiento de la cláusula de revisión prevista en las Ordenanzas que se enumeran, se fijan las nuevas tarifas, que con efectos de 1 de enero de 1995, en base al incremento del IPC del año 1994, entran en vigor para las siguientes tasas y precios públicos:

### Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

- Vivienda, 1.385 pesetas al año.
- Industrias, comercios, etc., con menos de 6 empleados, 2.760 pesetas al año.
- Idem, de 6 hasta 25 empleados, 5.520 pesetas al año.
- Idem, de 26 hasta 50 empleados, 8.275 pesetas al año.
- Idem, con más de 50 empleados, 13.770 pesetas al año.
- Bares, hoteles, etc., y establecimientos con servicio para uso del público 11.020 pesetas.
- Establos de lanar, 5.520 pesetas al año.
- Establos de vacuno hasta 10 reses, 5.520 pesetas al año.
- Idem, de 11 a 25 reses, 8.275 pesetas al año.
- Idem, de 26 hasta 50 reses, 11.020 pesetas al año.
- Idem, de 51 hasta 100 reses, 20.650 pesetas al año.
- Idem, de 101 hasta 200 reses, 34.415 pesetas al año.
- Idem, con más de 200 reses, 68.815 pesetas al año.

### Precio público por utilización de piscinas municipales

- Abonos de temporada:
- De 8 a 13 años, 2.190 pesetas.
- De 14 años o más, 4.375 pesetas.
- Abonos mensuales:
- De 8 a 13 años, 1.180 pesetas.
- De 14 años o más, 2.345 pesetas.
- Abonos quincenales:
- De 8 a 13 años, 745 pesetas.
- De 14 años o más, 1.600 pesetas.
- Entradas diarias:
- Días laborables:
- De 8 a 13 años, 170 pesetas.
- De 14 años o más, 240 pesetas.
- Días festivos:

De 8 a 13 años, 305 pesetas.  
De 14 años o más, 455 pesetas.

#### Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras

- Vivienda vacía, 1.280 pesetas al año.
- Vivienda con una o dos personas, 2.535 pesetas al año.
- Vivienda con tres o más personas, 5.525 pesetas al año.
- Comercios, oficinas, hornos, peluquerías, 6.310 pesetas al año.
- Bares, restaurantes, hoteles, fondas, verdulerías, ultramarinos, etc., 18.900 pesetas al año.
- Carnicerías, 12.605 pesetas al año.
- Comercios e industrias con más de cinco empleados, y talleres de confección con menos de cinco empleados, 18.900 pesetas al año.
- Taller de confección con más de cinco empleados, 39.365 pesetas al año.
- Eco-Dagesa, puestos y establecimientos pertenecientes a grandes cadenas, 39.365 pesetas al año.
- ATADES, 55.115 pesetas al año.
- Extrarradio, 78.715 pesetas al año.

#### Precio público por aprovechamiento especial de dominio público de forma temporal

- Mesa y cuatro sillas por temporada estival, 3.130 pesetas.
  - Puesto de mercadillo, venta ambulante, 110 pesetas el metro lineal.
- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Alagón, 16 de enero de 1995. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALFAJARIN

Núm. 2.345

#### Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones

##### Preámbulo

Con objeto de adecuar a la legislación vigente las potestades atribuidas a esta Corporación Municipal por el artículo 4.º de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y el Real Decreto núm. 2.568 de 1986, y disposiciones concordantes de régimen local, se establece una Ordenanza al respecto.

##### Capítulo único

Artículo 1.º Quedan terminantemente prohibidos en la vía pública los ruidos que no proceden de actividades legalmente autorizadas, tanto diurnos como nocturnos, como por ejemplo el disparo de petardos, cohetes y cualesquiera percusiones que molesten al vecindario y perturben el orden; los gritos, canciones y algaradas y actos semejantes, así como romper deliberadamente objetos de vidrio en la vía pública.

Art. 2.º De la misma forma, queda prohibido poner en acción tocadiscos, magnetófonos y aparatos de radio o televisión cuya sonoridad exceda de los límites tolerados.

Art. 3.º El nivel máximo de ruidos transmitidos a los colindantes por los locales en que se ejerza alguna actividad comprendida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, no podrá exceder de 45 decibelios en las horas diurnas y de 30 decibelios en las nocturnas. A estos efectos se entienden como diurnas desde las 8.00 a las 22.00 horas.

Art. 4.º Como normal general, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; órdenes y directrices que dicte el departamento competente de la Comunidad Autónoma; normas complementarias y subsidiarias provinciales, y Plan general de ordenación urbana de Alfajarín.

De forma específica, el alcalde podrá dictar decretos previo informe técnico y exigir al titular de la actividad la instalación de medidas correctoras concretas (insonorización local, colocar aislantes, etc.), al objeto de reducir la incidencia de ruidos, vibraciones, etc. El coste de la instalación será por cuenta del titular de la actividad.

Art. 5.º El incumplimiento del nivel de ruido permitido llevará consigo la retirada temporal o definitiva de la licencia para el ejercicio de la actividad. Como norma específica, el Ayuntamiento podrá exigir a los establecimientos públicos (bares, cafeterías, etc.), la instalación de un limitador-compresor para evitar que la emisión de ruidos sobrepase los niveles máximos permitidos. En este supuesto, el limitador-compresor, se instalará en el nivel mínimo de ruidos permitidos (es decir, a 30 decibelios), sin discriminación horaria.

El coste de la instalación del limitador-compresor, así como el equipo, será por cuenta del titular de la actividad.

Art. 6.º El horario de cierre de los establecimientos de esparcimiento, sea cual fuere su clasificación, se adecuará a la Orden de 23 de noviembre de 1977 (modificada por la Orden de 29 de junio de 1981), que fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, señalando como máximas las horas señaladas en el siguiente cuadro:

Cinematógrafos: De octubre a junio, a las 24.00 horas, y de julio a septiembre, a las 0.30 horas.

Teatros: A las 0.30 y 1.00 horas.

Circos: A las 24.00 y 0.30 horas.

Frontones: A las 0.30 y 1.00 horas.

Boleras: A las 24.00 y 1.00 horas.

Espectáculos al aire libre: A las 1.00 y 1.30 horas.

Verbenas y fiestas populares: A las 2.15 y 3.00 horas.

Restaurantes: A las 1.00 y 1.30 horas.

Cafés y bares: A las 1.00 y 2.00 horas.

Cafeterías: A las 1.30 y 2.00 horas.

Tabernas: A las 24.00 y 1.00 horas.

Salas de fiesta de juventud: A las 22.00 y 23.00 horas.

Discotecas y salas de baile: A las 3.00 y 3.30 horas.

Discotecas y salas de fiesta con espectáculo o pase de atracciones: De 3.30 a 4.00 horas.

Cafés-teatros y tablaos flamencos: De 3.30 a 4.00 horas.

Salas de bingo: De 3.00 a 3.30 horas.

Los sábados y vísperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar una hora más tarde de la determinada.

Con carácter extraordinario, y durante las fiestas patronales (San Isidro, San Miguel y la Virgen de la Peña), así como las fiestas de Navidad (Nochebuena y Nochevieja), y fiesta de Santa Agueda, los establecimientos podrán cerrar en invierno, tres horas más tarde, y en verano, cuatro horas más tarde, en relación con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre.

En el Pabellón cultural el límite máximo permitido es hasta las 5.00 horas.

En lo que se refiere a los establecimientos públicos de servicio de carreteras de la Nacional-II y Casino de Zaragoza, quedan excluidas de la presente Ordenanza y se regirán por su norma específica.

En el anexo consta la catalogación de los establecimientos públicos situados en el casco urbano de Alfajarín, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 1977.

Art. 7.º Se tendrá presente a la hora de adoptar los acuerdos o resoluciones oportunas lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas dictado por Real Decreto número 2.816 de 1982, de 27 de agosto, especialmente en sus artículos 81 y 82.

Art. 8.º Las infracciones cometidas a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones leves son aquellas que por su poca entidad y no reiteración, no perjudican la normal convivencia ciudadana, ni crea alarma social.

Serán castigadas con multa.

Son infracciones graves:

—Los comportamientos reiterados por más de una vez en lo que se refiere a ruidos.

—Los comportamientos que creen desorden público o alarma social.

—El cierre de establecimiento fuera del horario tres veces durante dos años seguidos.

Estas infracciones serán castigadas con multa, nivel máximo, y en caso de establecimientos públicos, con la suspensión de la licencia por el plazo de un mes.

Son infracciones muy graves:

—Aquellas infracciones cometidas por establecimientos públicos (bares, cafeterías, peñas, etc.) de forma reiterada.

Estas conductas podrán ser sancionadas hasta con la retirada definitiva de la licencia para el ejercicio de la actividad, según la alarma social creada.

Las sanciones leves serán impuestas por la Alcaldía y las graves y muy graves por el Ayuntamiento en Pleno, previa instrucción del correspondiente expediente.

Art. 9.º Para la exacción de las multas por infracciones de la Ordenanza, en defecto de pago voluntario, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio. Las multas impuestas por la Alcaldía o Ayuntamiento por infracciones a esta Ordenanza tendrán la cuantía máxima de 5.000 pesetas; sin embargo, podrán imponerse de forma reiterativa, por plazos de tiempo determinados conforme al título XI de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, hasta lograr el cumplimiento de los fines a que atiende la aprobación de la presente Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones. Todo ello de conformidad con los artículos 58 y 59 del Real Decreto legislativo número 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Art. 10.º Contra las decisiones en materia sancionadora del alcalde o del Ayuntamiento en Pleno, los interesados podrán interponer los recursos pertinentes como establece la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 1994, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfajarín, 28 de diciembre de 1994. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

#### ANEXO

Cinematógrafos: De octubre de a junio, a las 24.00 horas, y de julio a septiembre, a las 0.30 horas.

Teatros: A las 0.30 y 1.00 horas.  
 Circos: A las 24.00 y 0.30 horas.  
 Frontones: A las 0.30 y 1.00 horas (instalaciones deportivas).  
 Boleras: A las 24.00 y 1.00 horas.  
 Espectáculos al aire libre: A las 1.00 y 1.30 horas.  
 Verbenas y fiestas populares: A las 2.15 y 3.00 horas.  
 Restaurantes: A las 1.00 y 1.30 horas (de un tenedor: Bar Maracaibo, Bar Las Vegas y Casa Paco.)  
 Cafés y bares: A las 1.00 y 2.00 horas (Bar Ebro, Casa Carmen, Pub Nando's, Pub Happy Day, Maracaibo, Las Vegas y Casa Paco.)  
 Cafeterías: A las 1.30 y 2.00 horas.  
 Tabernas: A las 24.00 y 1.00 horas.  
 Salas de fiesta de juventud: A las 22.00 y 23.00 horas.  
 Discotecas y salas de baile: A las 3.00 y 3.30 horas.  
 Discotecas y salas de fiesta con espectáculo o pase de atracciones: De 3.30 a 4.00 horas.  
 Cafés-teatros y tablaos flamencos: De 3.30 a 4.00 horas.  
 Salas de bingó: De 3.00 a 3.30 horas.

## ARANDIGA

Núm. 2.352

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5 de 1992, y en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, e instrucciones recibidas de la Diputación de Zaragoza, al objeto de inscribir los ficheros municipales en la Agencia de Protección de Datos, y como anexo al anuncio número 55.254 aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 182, de 10 de agosto de 1994, se hace público lo siguiente:

### Fichero de gestión contable

#### Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
 Impresos generados para tal fin.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)  
 Económicos (datos bancarios...)  
 Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...)

#### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.  
 Tribunal de Cuentas.  
 Organismos oficiales de Estadística.  
 Entidades bancarias (transferencias).  
 Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Arándiga.

### Fichero de gestión de personal

#### Usos y fines

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
 Impresos generados por el centro.  
 Personal propio del centro.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...)  
 De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...)  
 Personales (estado civil, componentes de la familia...)  
 Académicos/profesionales (titulación, cursos...)  
 Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...)

#### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
 Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.  
 Entidades bancarias para el pago de retribuciones.  
 Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Arándiga.

### Fichero de impuestos, tasas y precios públicos

#### Usos y fines

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.  
 Personas que sean sujetos impositivos en los impuestos municipales.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
 Envío de datos por la Administración competente.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)  
 Económicos (datos bancarios...)  
 Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...)

#### Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.  
 Entidades bancarias (cobro de recibos).  
 Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Arándiga.

### Fichero del Registro de Entrada/Salida

#### Usos y fines

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

#### Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
 El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)

#### Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Arándiga.

### Fichero del padrón municipal de habitantes

#### Usos y fines

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

#### Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

#### Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.  
 Impresos generados para tal fin.  
 Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

#### Estructura básica

Base de datos.

#### Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)  
 Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...)  
 Académicos (titulación...)

#### Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.  
 Organismos oficiales con competencia en la materia.

#### Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Arándiga.

Arándiga a 13 de enero de 1995. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.



**BOQUINENI****Núm. 2.351**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 1994, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio. Dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo automáticamente por aplicación de lo dispuesto en el número 3 del expresado artículo. Asimismo se hace público el texto íntegro de dicha modificación.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modificación de la Ordenanza número 7, del precio público por suministro de agua potable a domicilio:

Tarifas:

1. Conexión o cuota de enganche: Cuota fija todos los usos y diámetros de conexión, 10.000 pesetas.

2. Tarifas de consumo, todos los usos:

—Mínimo trimestral, hasta 15 metros cúbicos, 490 pesetas.

—De 15 hasta 25 metros cúbicos, 45 pesetas el metro cúbico.

—Más de 25 metros cúbicos, 70 pesetas el metro cúbico.

Vigencia: A partir del día 1 de enero de 1995.

Boquiñeni, 13 de enero de 1995. — El alcalde.

**CALATAYUD****Agua y saneamiento/vehículos tracción mecánica****Núm. 2.342**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza, a partir del 14 de enero de 1995, de los recibos de aguas y saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 1994, en las oficinas de la empresa Saur, sitas en calle Luis Guedea, número 16, bajos, de esta ciudad, en horario de 10.00 a 13.00.

Igualmente se pone en conocimiento del público en general que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de enero y 20 de marzo de 1995, ambos inclusive, en horario de 9.00 a 13.00, de lunes a viernes, permanecerán al cobro en período voluntario, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en calle Jardines, número 2, de esta ciudad, los recibos correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1995.

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (20 de enero a 20 de marzo) sin haber realizado el ingreso, llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento administrativo.

El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Calatayud, 13 de enero de 1995. — El alcalde, Jorge Sánchez García.

**CIMBALLA****Núm. 2.346**

De conformidad con el Plan de aprovechamientos forestales del año 1995, el día 13 de febrero próximo, a las 12.00 horas, tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia personal o delegada, la subasta de pastos de la "Dehesa Calaporro", número 12 A del catálogo, para 300 cabezas de ganado lanar, siendo la época de disfrute desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, bajo el precio de tasación de 31.028 pesetas.

Cimballa, 12 de enero de 1995. — El alcalde.

**EL FRASNO****Subasta****Núm. 2.341**

Objeto: Es objeto de subasta pública el aprovechamiento de los pastos de los siguientes montes, propiedad de este Ayuntamiento:

—Montes de utilidad pública números 68 y 68-A, "Barderas y Umbría" y "La Serratilla", de 450 hectáreas, para 800 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrío.

—Montes patrimoniales del municipio sitos en el antiguo término de Inogés, para la misma carga ganadera.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas, mejorable al alza.

Duración del contrato: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

Fianzas: Provisional, 2% del tipo de tasación, y definitiva, el 4% del remate.

Condiciones: El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, en horas de oficina, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría municipal, de 10.00 a 14.00 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de pliegos: Se presentarán en sobre cerrado, de acuerdo al modelo inserto a continuación, acompañada de la declaración de capacidad, resguardo de fianza provisional y fotocopia del documento nacional de identidad del licitador.

Gastos: Todos los gastos ocasionados por el expediente, incluso licencias e importe de los anuncios, serán a cargo del rematante.

El Frasno, 9 de enero de 1995. — El alcalde.

**Modelo de proposición**

Don ....., con DNI número ....., con residencia en ....., enterado de la subasta para la adjudicación de los pastos de los montes "Barderas y Umbría" y "La Serratilla", y los patrimoniales del Ayuntamiento de El Frasno en el término de Inogés, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma)

**GRISEN****Núm. 2.353**

Aprobada inicialmente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Grisen, en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 13 de enero de 1995, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas afectadas por la citada revisión, por el plazo que dure la tramitación de dicho expediente de revisión de normas subsidiarias de planeamiento de Grisen.

Grisen, 13 de enero de 1995. — El alcalde.

**MEZALLOCHA****Núm. 2.332**

A las 13.00 horas del siguiente al en que se cumplan diez días hábiles (si es sábado, el siguiente hábil), contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se celebrará subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte "Valhondo", núm. 114-A del catálogo provincial, para 350 cabezas de ganado lanar y 8 de cabrío, bajo el tipo de tasación en alza de 42.100 pesetas para el año forestal de 1995.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las 12.00 horas del día inmediato anterior al señalado para la subasta, siendo de cuenta del rematante el importe de cuantos gastos lleve consigo este aprovechamiento.

Mezalocha, 14 de enero de 1995. — El alcalde.

**POZUELO DE ARAGON****Núm. 2.348**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 262, de fecha 15 de noviembre de 1994, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, modificando la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, en el apartado de tarifas, en los siguientes términos:

Agua por contador:

a) Cuota fija trimestral: 850 pesetas.

b) Término de consumo: viviendas, 40 pesetas el metro cúbico; granjas y locales comerciales, 60 pesetas el metro cúbico.

Se suprime la cuota fija por persona y los metros cúbicos asignados por persona y trimestre.

Pozuelo de Aragón, 13 de enero de 1995. — La alcaldesa, Mary Jarreta.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 77.197**

Don José María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto núm. 682. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1994. — Hechos: En incidente de ejecución de sentencia dictada en procedimiento de menor cuantía número 1.663 de 1990, sobre otorgamiento de escritura pública, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza por Rufino Lezcano Gálvez, contra José Ramón Morata Morata, recayó providencia de fecha 26 de enero de 1994, por la que se requería a este último a que compareciera ante notario para el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza acuerda no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por José Ramón Morata Morata, contra el auto de 18 de febrero de 1994, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en procedimiento número 1.663 de 1990, resolución que se confirma sin especial declaración sobre la costas de esta alzada.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en ape-

lación Rufino Lezcano Gálvez y Salorino, S.A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Peláez Sainz. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.»

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.114

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 355 de 1994, sobre tercería de dominio, seguidos ante el mismo a instancia de Perfiles Largo Metal, S.A., con domicilio en paseo de la Independencia, 24, de Zaragoza, representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Alfredo Ignacio Midalón Mur, contra Hierros Escanero, S.A., con domicilio en Miguel Fleta, sin número, de Huesca, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, y contra Largo Metal, S.A., con domicilio en paseo de la Independencia, 24, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de Perfiles Largo Metal, S.A., contra Hierros Escanero, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, y contra Largo Metal, S.A., en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos en su contra formulados. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Largo Metal, S.A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.115

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 356 de 1994, sobre tercería de dominio, seguidos ante el mismo a instancia de Miguel Angel Tartaj Casanova y José María Tartaj Casanova, mayores de edad, casados, industriales, con domicilio ambos en calle Coso, 55, de Zaragoza, representados por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Alfredo Ignacio Midalón Mur, contra Hierros Escanero, S.A., con domicilio en Miguel Fleta, sin número, de Huesca, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigidos por el letrado don Antonio Gómez Guiu, y contra Largo Metal, S.A., con domicilio en paseo de la Independencia, 24, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, en nombre y representación de Miguel Angel Tartaj Casanova y José María Tartaj Casanova, contra Hierros Escanero, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, y contra Largo Metal, S.A., en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos en su contra formulado. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Largo Metal, S.A., se expide el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.595

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 913 de 1994, promovido por Banco NatWest España, S.A., contra Viveros y Técnicas Agrícolas, S.A., en reclamación de 15.234.630 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Viveros y Técnicas Agrícolas, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.761

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 778 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Daniel Vicente López, representado por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo y defendido por la letrada señora Muñoz Serrano, siendo demandada Construcciones Crispamar, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Daniel Vicente López, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Construcciones Crispamar, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 659.193 pesetas de principal, más 34.650 pesetas de gastos de protesto, así como los intereses legales que proceden desde la fecha vencimiento de las letras, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Crispamar, S.L., se expide el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.003

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 629 de 1994-B, promovidos por Finanzia, Banco de Crédito, S.A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el letrado señor Vacas González, contra Pilar Clotas Miguel, Jesús Redondo Arjol y Redoescape, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pilar Clotas Miguel, Jesús Redondo Arjol y Redoescape, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 746.434 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Redoescape, S.L., actualmente en ignorado paradero.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.214

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 875 de 1994 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Aragonesa de Transformados Metálicos, S.A.L., con domicilio en La Puebla de Alfradén (Zaragoza), Royales Altos, sin número, y dedicada a talleres de calderería, soldadura, montaje de instalaciones y tratamiento de áridos, etc., habiéndose designado para el cargo de interventor judicial único a la acreedora Banco Exterior de España, con un activo de 109.708.913 pesetas y un pasivo de 107.065.178 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.764

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 839 de 1994, promovido por Banco Pastor, S.A., contra Antonio Bernad Sebastián, Joaquín Bernad Sebastián y Radio Fontaneros y Radio Servicios, S.L., en reclamación de 2.937.898 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Radio Fontaneros y Radio Servicios, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3** Núm. 77.216

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 812. — En Zaragoza a siete de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 595 de 1994-B, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Aragonesa de Vehículos, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado don José Rodríguez Parejo, siendo demandada Pallás y Triay, S.L., declarada y en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Aragonesa de Vehículos, S.A., contra Pallás y Triay, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 732.642 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Pallás y Triay, S.L., se expide el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3** Núm. 77.594

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 918 de 1994, promovido por Banco NatWest España, S.A., contra Rosario Pérez Cantos y Jorge Celestino Trasobares Gil, en reclamación de 442.013 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Rosario Pérez Cantos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3** Núm. 77.730

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 6 de 1994-C, de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados Felipe Carmelo Ballarín Pérez y otros, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Felipe Carmelo Ballarín Pérez, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado Felipe Carmelo Ballarín Pérez, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3** Núm. 78.529

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 991 de 1994, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Miguel Berges Ladrón de Guevara y Somihaya, S.L., en reclamación de 7.347.534 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada José Miguel Berges Ladrón de Guevara y Somihaya, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 4** Núm. 77.117

**Cédula de notificación**  
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 652-B de 1994, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 714. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio

Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de cognición número 652-B de 1994, instados por Hermeseda, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Monge, contra Marta Val Salvatierra, sobre reclamación de cantidad, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Hermeseda, S.A., debo condenar y condeno a Marta Val Salvatierra a que abone a la actora la cantidad de 261.520 pesetas de principal, intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Marta Val Salvatierra, en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** Núm. 77.517

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 1.003 de 1994 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de Fricolotubo, S.L., con domicilio en esta ciudad, calle Florentino Ballesteros, número 17, bajo, y dedicada a montaje, reparación y conservación de instalaciones para el frío, calor y climatización, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Gabriel Oliván, Roberto Ade, S.L., y Eliseo Usán Gracia, y con un activo de 73.324.708 pesetas y un pasivo de 53.254.876 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y en especial en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4** Núm. 77.756

**Cédula de notificación**  
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 327 de 1994, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 789. — En Zaragoza a 26 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 327 de 1994-B, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín y asistida del letrado señor Hernández, contra Angel Pablo Serrano Aínsa, Isabel Sánchez Ruiz y Federico Ramón Serrano Sánchez, representados por el procurador señor Viñuales y asistidos por el letrado señor Barcelona, y Otonson, S.A., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes de los demandados Angel Pablo Serrano Aínsa, Isabel Sánchez Ruiz y Federico Ramón Serrano Sánchez y Otonson, S.A., y con ellos completo y cumplido pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.122.098 pesetas de principal, intereses pactados y costas, a cuyo pago se condena a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Otonson, S.A., en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4** Núm. 77.763

**Cédula de notificación**  
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 457 de 1993-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 484. — En Zaragoza a 18 de junio de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de menor cuantía bajo el número 457 de 1993-B, seguidos a instancia de Alcalagrés, S.A., representada por la procuradora señora Bosch y asistida del letrado señor Izuzquiza, contra Solados Zaragoza, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la legal representación de Alcalagrés, S.A., debo condenar y condeno a Solados Zaragoza, S.A., a que abone a la actora la cantidad de 1.165.238 pesetas de principal e intereses legales de esta cantidad desde la interposición judicial, con absolución del resto de pedimentos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Solados Zaragoza, S.A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 76.551

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de pobreza bajo el número 1.187 de 1993-C, a instancias de Irene Abecia Navarro, representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra su esposo, Jon López Ezcurdia, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 1 de febrero de 1994, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Irene Abecia Navarro el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5 Núm. 79.434

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 1.386 de 1994-B, a instancia de Teresa Benito Ferrer, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Isabel Artazos Herce, contra Joaquín Julio Gracia Gracia, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Joaquín Julio Gracia Gracia, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de febrero de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 76.473

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 1.203 de 1993-B, a instancia de Gregoria Granado Pujol, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, designado por el turno de oficio, contra Juan Carrasco Paniagua, en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia con esta fecha cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Gregoria Granado Pujol, contra su esposo Juan Carrasco Paniagua, en rebeldía, sobre divorcio, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia el divorcio de ambos litigantes, que se registrará por los siguientes efectos:

1.º El uso del domicilio familiar se atribuye a la señora Granado, debiendo abandonar el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

2.º Se priva a Juan Carrasco Paniagua de la patria potestad respecto de sus hijos menores Isabel y Raúl, la cual será ejercida exclusivamente por la madre señora Granado, quien asimismo tendrá la custodia de los mismos.

3.º En concepto de alimentos el señor Carrasco entregará a la señora Granado una pensión para los hijos comunes necesitados, cuya cuantía y forma de pago podrá fijarse en ejecución de sentencia. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Vitoria, librando al efecto el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Carrasco Paniagua, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 77.36

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 1.449 de 1994 instado por doña Isabel Peco Fraile, contra Eduardo Hernández Ferreruela, acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Eduardo Hernández Ferreruela, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 77.36

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre adopción de los menores Samuel y José Correa Santos, bajo el número 312 de 1994-B, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, y en el que se acuerda la adopción de los menores Samuel y José Correa Santos.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Correa Oliva la adopción de los citados menores, se expide el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 77.72

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 720 de 1992-B, sobre ejecución de sentencia de divorcio, instado por Dolores Ortiz Torrejón, representada en turno de oficio por la procuradora señora Redonda contra Manuel Alberto Cantín Abanto, que se halla en ignorado paradero, y se proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar mediante la presente al demandado para que en el término de cinco días conteste a la ejecución de la sentencia mediante escrito firmado por letrado y procurador, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias del escrito.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Manuel Alberto Cantín Abanto, se extiende la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 78.00

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de divorcio número 1.487 de 1994-B, seguidos a instancia de Ana Caparrós García, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a Joaquín López Gracia cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en término de veinte días comparezca y conteste a la demanda presentada, mediante abogado y procurador, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Joaquín López Gracia se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 6 Núm. 78.00

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.481 de 1994-B sobre divorcio sin acuerdo, instado por el procurador señor Isiegas, nombre y representación de Artesino Puente Franco, contra Tani Evelyn Alvarez-Correa Arrazola, que se encuentra en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar a Tani Evelyn Alvarez-Correa Arrazola a fin de que en término de veinte días comparezca y conteste a la demanda presentada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Tani Evelyn Alvarez-Correa Arrazola, se extiende la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 77.736**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;  
Hace saber: Que en autos de tercería mejor derecho, menor cuantía, número 517 de 1994-T, instados por Banco Zaragozano, S.A., contra Eurofire, S.L., y Protécnica Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Protécnica Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 77.765**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;  
Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 917 de 1994, promovido por compañía mercantil La Zaragozana, S.A., contra Carlos Pinilla Gaspar y María Olga Martínez Santamaría, en reclamación de 1.425.215 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Carlos Pinilla Gaspar y María Olga Martínez Santamaría, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le convinieren, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 78.263**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo menor cuantía, reclamación de cantidad, número 1.007 de 1994, instado por entidad mercantil Sierra de Neila, S.A., contra Cerramientos Interiores de Aluminio, S.A., Pedro Martínez Alegre, Fernando Cunchillos Archilla, Hilario Mairal Esteban y Enrique Lucea Ibáñez, he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Cerramientos Interiores de Aluminio, S.A., y Fernando Cunchillos Archilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 78.266**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de gravámenes, al número 1.031 de 1994-C, instado por Villanueva de Bienes, S.L., sobre la liberación de gravamen de la finca urbana, nave industrial en partida de "Miraflores", calle El Pirineo, número 11, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, con el número de finca 5.424, folio 173, del tomo 4.221 del archivo, en el que se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a todas aquellas personas desconocidas a quienes les pueda interesar, y en especial a Carmen Mallén Marqueta, a fin de que en el término de diez días puedan personarse en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 77.511**

El ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.017 de 1993 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Carsam Calatayud, S.A., Jesús Enrique Royo López y Jesús Mariano Ariza Villalba, con domicilios en calle Justo Navarro, número 8, de Calatayud (Zaragoza); calle Gran Vía, número 33 triplicado, 5.ª planta, de Zaragoza, y calle Cereros, número 28, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y...

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda unifamiliar, con terreno anexo vallado, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), en la urbanización El Condado, que es la parcela 105 de la primera fase, de 1.800 metros cuadrados de superficie total. Figura inscrita en cuanto a una mitad indivisa a favor de Jesús Royo López. Es la finca número 3.965-N, tomo 4.144, folio 142, libro 81 de Alfajarín, Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valoración de una mitad indivisa, 7.500.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo de regadío en la partida de "El Rato", en Calatayud (Zaragoza), de 46 áreas de cabida. Figura inscrito en cuanto a una mitad indivisa a favor de Jesús Royo López. Es la finca número 23.516-N, tomo 1.426, folio 82, libro 246, Registro de la Propiedad de Calatayud. Valoración, 400.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-jefe. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 77.599**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 755 de 1994, promovido por Talleres Román Gómez, S.A., contra Encofrados Zaragoza, S.L., Francisco Jiménez Oliván y Jesús Bernad Fernández, en reclamación de 6.381.572 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Encofrados Zaragoza, S.L., y Francisco Jiménez Oliván, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-jefe, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 77.005**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 620 de 1994, tramitados a instancia de Nissan Leasing, S.A., representada por el procurador señor Bibián, contra Construcciones M. Ayuda, S.A., y Miguel Angel Ayuda Lorente, en reclamación de 415.500 pesetas de principal, más 165.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes propiedad de Miguel Angel Ayuda Lorente:

— Urbana, calle Albarracín, término Nuez de Ebro, inscrita en el Registro de Pina de Ebro, al tomo 341, libro 14, folio 92, finca número 903-N.

— Parcela de terreno en calle Albarracín, de Nuez de Ebro, inscrita en el Registro de Pina de Ebro, al tomo 341, folio 199, libro 14, finca número 904-N.

Y para que sirva de notificación en forma a Luisa Rosel Bernabeu, esposa del demandado Miguel Angel Ayuda Lorente, a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 77.219**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 730 de 1993, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyas parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 730 de 1993, instados por Javier Berdejo Barrera, con NIF número 17.205.981-A, y Blanca Bañes Afna, con DNI número 2.513.233, domiciliados en calle Las Eras, número 1, de Utebo (Zaragoza), representados por el procurador señor Berdejo, contra entidad mercantil Proas, S.L., en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Berdejo, en nombre y representación de Javier Berdejo Barrera y Blanca Bañes Aña, debo condenar y condeno a la demandada entidad mercantil Proas, S.L., a:

1. Otorgar a favor de los demandantes escritura pública de compraventa del piso 1.º A de la casa número 4 de la calle General Franco, de Utebo, en las condiciones estipuladas en el contrato privado de compraventa suscrito en fecha 18 de enero de 1984.

2. Si no se otorgara la escritura pública de compraventa por la entidad Proas, S.L., en el plazo que se determine, se le apercibe que será otorgada de oficio.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Proas, S.L., en la persona del administrador don Santiago Sancho Ruiz, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.366

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 28 de octubre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 767 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Compañía Aragonesa de Avaluos, S.C.R., con CIF número A-50.101.336, domiciliada en Parque de Roma, F1, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Pilar Artero Fernando y defendida por el letrado don José Carlos Montes Uriol, siendo demandados la compañía mercantil Talleres Bergar, S.A., con CIF número A-50.070.317, domiciliada en el polígono San Miguel, calle B, nave 2, de Villanueva de Gállego; Jesús Berdor Ibero, con DNI número 73.059.178, domiciliado en calle José Luis Borau, número 21, de Zaragoza; José Javier Berdor Ibero, con DNI número 17.172.290, domiciliado en calle José Luis Borau, número 23, de Zaragoza, y María Angeles Tenías Laica, con DNI número 73.062.841, domiciliada en calle José Luis Borau, número 23, de Zaragoza, y...

Fallo: No habiendo lugar a la excepción de plus petición invocado por el procurador señor Aznar, en nombre y representación de Jesús Berdor Ibero, mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Compañía Aragonesa de Avaluos, S.C.R., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados compañía mercantil Talleres Bergar, S.A., Jesús Berdor Ibero, José Javier Berdor Ibero y María Angeles Tenías Laica, para el pago a dicha ejecutante de 19.200.235 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Talleres Bergar, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.367

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 951 de 1993, promovidos por la sociedad mercantil Cadena, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Jaime Angulo Sainz de Varanda, contra compañía mercantil Chuse Lambea, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de sociedad mercantil Cadena, S.A., debo condenar y condeno a la demandada compañía mercantil Chuse Lambea, S.A., a abonar 209.275 pesetas a la actora, más los intereses desde la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.500

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 103 de 1994, a instancia de Elías Pablo Osso Grau, como tutor de José Mariano, Inmaculada-Concepción y María José Torres Torner, por fallecimiento de María Pilar Torres Torner, nacida en Zaragoza el 13 de septiembre de 1963, que falleció en Barcelona el día 6 de abril de 1994, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviniéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos José Mariano, Inmaculada-Concepción, María José y Rosa Torres Torner.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 77.501

Doña Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de menor cuantía número 104 de 1994, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 104 de 1994, instados por compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., con CIF A-28.534.675, domiciliada en la plaza de Roma, F-1, de Zaragoza, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, asistida del letrado don Carlos Mené de Pedro, contra Marta Lucía Martín Soto, Salvador Moreno Plaza, ambos en ignorado paradero, Sebastián Moreno Díaz y Rosario Plaza López, domiciliados en el camino Humanes, 19, de Móstoles (Madrid), en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., debo condenar y condeno a los demandados Marta Lucía Martín Soto, Salvador Moreno Plaza, Sebastián Moreno Díaz y Rosario Plaza López, a que abonen a la actora la cantidad de 864.450 pesetas, más los intereses pactados de esta suma, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Marta Lucía Martín Soto y Salvador Moreno Plaza, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 78.208

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 684 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los autos de juicio de menor cuantía número 684 de 1994, instados por compañía mercantil Venta de Hierros y Aceros Calibrados, S.A., con CIF 50.035.336-A, domiciliado en el polígono industrial La Cartuja Baja, nave 6 B, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner, asistida del letrado don Pedro Rafael Baringo Rosinach, contra José Múgica Insausti, domiciliado en la avenida de Cataluña, 52, 6.º izquierda, de Tarragona, y Ramón Vadillo París, domiciliado en Higinio Anglés, 4, 7.º, 3.º, de Tarragona, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Carmen Baringo Giner, en nombre y representación de compañía mercantil Venta de Hierros y Aceros Calibrados, S.A., sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas, debo condenar y condeno a los demandados José Múgica Insausti y Ramón Vadillo París a que abonen a la actora solidariamente la expresada cantidad, más los intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Múgica Insausti, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 78.264**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 807 de 1994, tramitado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Lozano Vélez, contra Anclajes y Fijaciones, S.L., Alfredo Gargallo Peropadre, Nacera Guedouani Boudjenane, Antonio Baudín Cortés y Mercedes Acín Tolosa, en reclamación de 703.275 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Anclajes y Fijaciones, S.L., Alfredo Gargallo Peropadre, Nacera Guedouani Boudjenane, Antonio Baudín Cortés y Mercedes Acín Tolosa, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 78.510**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 40 de 1994, promovidos por Marcos Marquina Moreno, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y dirigido por el letrado don Víctor Palacios Viu, contra Parafernalia Baby, S.C., y entidad mercantil Marcos Marquina, S.A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de Marcos Marquina Moreno, debo condenar y condeno a las demandadas Parafernalia Baby, S.C., en ignorado paradero, y entidad mercantil Marcos Marquina, S.A., a abonar 53.017 pesetas al actor, más los intereses desde la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 78.527**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos del juicio de menor cuantía número 449 de 1993, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, asistida por el letrado don Jesús Barreiro Sanz, contra Jesús Juan Losfablos Escar, con DNI 17.995.826, domiciliado en la calle San Vicente de Paúl, 67, de Huesca, y Julio Losfablos Miranda, con DNI 17.929.073, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a los demandados Jesús Juan Losfablos Escar y Julio Losfablos Miranda a que abonen a la actora la cantidad de 1.609.133 pesetas, más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 77.004**

Cédula de citación de remate  
En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 875 de 1994, promovido por Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Raúl Gómez Alonso, Oscar Gómez Alonso y Julio César Gómez Alonso, en reclamación de 2.322.036 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate al demandado Julio

César Gómez Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 77.119**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 157 de 1994, a instancia de Marcos Marquina Moreno, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, contra Juan Fernández Martínez y Marcos Marquina, S.A., sobre reclamación de 273.183 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Juan Fernández Martínez, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Juan Fernández Martínez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 77.122**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 588 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de diciembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 588 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado don Oscar Ruiz-Galbe Santos, siendo demandados María Luisa Velázquez Ariza, Jesús Antonio Oliver Anadón, María Carmen Gloria Giménez Pomar y Benjamín Valero Sanromán Estévez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María Luisa Velázquez Ariza, Jesús Antonio Oliver Anadón, María Carmen Gloria Giménez Pomar y Benjamín Valero Sanromán Estévez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.001.250 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Luisa Velázquez Ariza y Jesús Antonio Oliver Anadón, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 77.220**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 635 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1994. — Doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 635 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por Electricidad Celma, S.L., representada por el procurador don Julián Gaspar Capapé Féliz y defendida por el letrado don Macario Lahuerta Melero, siendo demandada HN Grupo Inmobiliario, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Electricidad Celma, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada HN Grupo Inmobiliario, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 516.598 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a HN Grupo Inmobiliario, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación de remate****Núm. 77.515**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 895 de 1994, promovido por Bankinter, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra MLM Creativos de Imagen, S.L., José Angel Mayayo Soguero, María José Galindo Lozano y Encarnación Soguero Cano, en reclamación de 5.132.600 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada MLM Creativos de Imagen, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 78.509**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de ejecución forzosa de laudo número 776 de 1994, a instancia de Andreu Estivill Olivé, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, contra Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S.A., y por proveído del día de la fecha se ha mandado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Arbitraje de 5 de diciembre de 1988, dar traslado a Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S.A., a fin de que en el plazo de cuatro días pueda alegar, en su caso, la pendencia de recurso de anulación regulado en el título VII de la citada ley, o la anulación judicial del laudo, acreditándolo en debida forma, y, transcurrido dicho plazo, tráiganse las actuaciones a la vista para resolver.

Y para que sirva de notificación a la demandada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 78.743**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio verbal civil número 364 de 1994, seguido a instancia de José Antonio Foncuberta Vallmitjana, contra Carlos Hernández Montes, Pedro Monzón Garza, Consorcio de Compensación de Seguros, Zarcón, S.A., y Ramón Hernández Hernández, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los demandados Carlos Hernández Montes y Ramón Hernández Hernández para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2) el día 7 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación de sentencia****Núm. 77.007**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 584-A de 1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Vulcanizados Aranda, S.L., Enrique Aranda Ortín y Enrique Aranda Cantín, y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 584-A de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín, siendo demandados Vulcanizados Aranda, S.L., Enrique Aranda Ortín y Enrique Aranda Cantín, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Vulcanizados Aranda, S.L., Enrique Aranda Ortín y Enrique Aranda Cantín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su pro-

ducto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 2.437.125 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Vulcanizados Aranda, S.L., y Enrique Aranda Ortín, dado el ignorado paradero de la misma, extiendo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 77.110**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 7 de diciembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 849-B de 1994, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Compañía de Inversiones LG, S.L., y Ramón Launa Benito, en reclamación de 20.970.583 pesetas de principal, más 6.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

A Compañía de Inversiones LG, S.L.:

1. Local comercial señalado con el número 3 de la casa sita en Zaragoza (avenida de Madrid, 148), Registro 11, tomo 2.433, folio 129, finca 11.759.

2. Derechos que puedan corresponderle sobre piso 4.º E, tipo J, en la cuarta planta alzada, y sobre una zona de 41,69 metros cuadrados, según el título, y de 34,52 metros cuadrados según calificación definitiva, destinada a garaje, en la planta de sótano primero de la casa sita en Zaragoza (calle de Santa Teresa, número 19), adquirido en contrato privado fecha 3 de octubre de 1991 a Luis Campos Nuin y Presentación Alicia Machín Sánchez.

3. Piso 4.º, puerta 2. Vivienda apartamento en complejo urbano residencial situado en el término municipal de Altafulla, partida del "Puet" y del "Pujol" (vía Augusta, número 2, edificio Els Pescadors), de 87 metros cuadrados de superficie, Registro de El Vendrell, tomo 4.256, folio 197, finca 7.835.

4. Saldos de cuantías y depósitos en cajas y bancos.

A Ramón Launa Benito:

1. Participación social en Compañía de Inversiones LG, S.L.

2. Saldos de cuentas y depósitos en cajas y bancos.

Y a fin de que sirva de citación de remate a Compañía de Inversiones LG, S.L., y a Ramón Launa Benito, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 77.111**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 962 de 1993-D, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de cognición número 962 de 1993-D, seguidos a instancia de Alvema, S.A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Servicios y Contratas Construcciones Teruel, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Alvema, S.A., contra Servicios y Contratas Construcciones Teruel, S.L., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 303.874 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Servicios y Contratas Construcciones Teruel, S.L., expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 77.112**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 11



de diciembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo núm. 888-C de 1994, promovido por la Caixa, contra Eduardo Ramón Barrios Fernández, en reclamación de 736.125 pesetas de principal, más 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Saldos y depósitos que por cualquier concepto ostente el demandado en la Caixa, Ibercaja, Caja Postal y Caja de Ahorros de la Inmaculada.

2. Parte legal de la pensión que por invalidez perciba el demandado con DNI número 16.931.124-L de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de citación en legal en forma, expido la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación de sentencia

Núm. 77.221

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 628-A de 1994, a instancia de Aridos y Hormigones Pajares, S.A., representada por la procuradora señora Gállego, contra Construcciones Zaraest, S.L., y en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 628-A de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Aridos y Hormigones Pajares, S.A., representada por la procuradora señora Gállego y defendida por el letrado señor Gállego Vázquez, siendo demandada Construcciones Zaraest, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones Zaraest, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Aridos y Hormigones Pajares, S.A., de la cantidad de 1.631.688 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública a Construcciones Zaraest, S.L., dado el ignorado paradero de la misma, extendiendo la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Doy fe. La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 77.735

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición a instancia de Reddis, S.A., representada por la procuradora señora Belloc, contra Agro La Muela, S.L., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de Reddis, S.A., contra Agro La Muela, S.L., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 135.802 pesetas, más intereses legales y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a Agro La Muela, S.L., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de notificación

Núm. 78.261

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal número 521-B de 1994, a instancia de Emilio Gracia Esteban, representado por la procuradora señora Domínguez, contra Lorenzo San Miguel Guillén, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Emilio Gracia Esteban, contra Lorenzo San Miguel Guillén, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 60.000 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a Lorenzo San Miguel Guillén, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 78.588

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 323 de 1994-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Fernando Romanos Pellicer y María Teresa Bailón Manzano, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, planta baja, sala número 10) el día 22 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 17 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra D, en la octava planta alzada, con acceso por la escalera número 3 del zaguán señalado con el número 2. Superficie útil, 87,91 metros cuadrados. Cuota de participación, 0,73%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.317, libro 783, sección 3.ª C, folio 160, finca número 48.448. Valorada en 5.347.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 79.038

La ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita quiebra voluntaria de Financial Leasing, S.A., registrada con el número 2-C de 1993, y con esta fecha se ha dictado providencia en la que se ha acordado celebrar la Junta general de acreedores el día 2 de marzo próximo, a las 9.30 horas, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia número 10 (sita en la planta baja del edificio de los Juzgados, en la plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad), acordando en la misma citar por medio de edictos a los acreedores con domicilio desconocido, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 77.369

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 100 de 1992-C se sigue expediente de dominio a instancia de Jesús Sedano Villalán y Clotilde Jaulín Orduña, a fin de lograr la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Belchite de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, y en especial a los ignorados herederos.

ros de Antonia Jaulín Orduña, Manuel Gonzalo Navarro, ignorados herederos de los colindantes Andrés Prat, Hilaria Roncalés, de Paulino Contamina, de Silvano Segura, de Agustín Gonzalvo, a fin de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Las fincas objeto del expediente, sitas en término de Villar de los Navarros, son las siguientes:

—Finca urbana. — Casa sita en calle Luño Peña, número 5, de superficie cubierta de 77 metros cuadrados y descubierta de 41 metros cuadrados, con una superficie total del suelo de 118 metros cuadrados. Linda: a la derecha, con Enrique Beltrán Franco; a la izquierda, con Tomasa Navarro Borge, y al fondo, campos.

—Finca rústica. — Parcela número 184, ubicada en el paraje "Los Ginebrales", perteneciente al polígono 6 del Catastro de Villar de los Navarros, de cultivo C, clase 5, de una superficie de 7 áreas 125 centiáreas. Linda: norte, Lino/Jaulín; sur, Leandro Soriano; este, herederos de Juan Lucía, y oeste, con María Peña Montañés.

—Finca rústica. — Parcela número 13, ubicada en el paraje "Mercadal", polígono 15 del Catastro de Villar de los Navarros, de cultivo C, clase 5, de una superficie de 1 hectárea 37 áreas 25 centiáreas. Linda: norte y este, herederos de Andrés Prat; sur, con Pilar Nuño, y oeste, con herederos de Hilaria Roncalés.

—Finca rústica. — Parcela número 347, ubicada en el paraje "Val de Bernal", polígono 27 del citado Catastro, de cultivo C, clase 3, de una superficie de 81 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, con Pascual Segura; sur, con camino o senda; este, con herederos de Paulino Contamina, y oeste, con Pascual Segura.

—Parcela número 27. Ubicada en el paraje "Los Ginebrales", polígono 38 del citado Catastro, de cultivo C, clase 5. Tiene una superficie de 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, con herederos de Silvano Segura; sur, con Justa Gil Gonzalvo; este, con herederos de Agustín Gonzalvo, y oeste, con Isabel García Prat.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, se extiende la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación de remate

Núm. 77.757

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 918 de 1994-C, instados por Banco Zaragozano, S.A., contra Componentes de Puertas y Accesorios, S.A., y Olimpia Alonso García de Quintana, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Componentes de Puertas y Accesorios, S.A., se expide la presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 78.062

Doña María Asunción Cordón Enciso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 574 de 1994-B, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de la procuradora señora Uriarte González, en representación de Transportes Salom y Romero, contra Sedia Import, S.A., en el que se ha dictado la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 574 de 1994-B, promovido por Transportes Salom y Romero, representada por la procuradora señora Uriarte González, contra Sedia Import, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado librar la presente para que en el plazo de diez días comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Sedia Import, S.A., libro y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Asunción Cordón Enciso.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.002

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez

del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos número 633 de 1994-A, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por la letrado señor Serrano, contra José Mariano Calzada Palacios, María Luisa Gálvez Alonso, Carlos Calzada Arias y Trinidad Palacios Rodrigo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados José Mariano Calzada Palacios, María Luisa Gálvez Alonso, Carlos Calzada Arias y Trinidad Palacios Rodrigo, y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante de la suma de 439.049 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Mariano Calzada Palacios y María Luisa Gálvez Alonso, demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.223

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 423 de 1993-D, instados por Asesoría San Isidro, S.C., contra Iniciativas Turísticas, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los autos de cognición número 423 de 1993-D, instados por Asesoría San Isidro, S.C., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistida del letrado señor Carrera Marcén, contra Iniciativas Turísticas, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Asesoría San Isidro, S.C., contra Iniciativas Turísticas, S.L., debo declarar y declaro a la demandada deudora de la actora en la cantidad 152.809 pesetas, y, en consecuencia, la condeno al pago de dicha cantidad a la demandante, con los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, Iniciativas Turísticas, S.L., libro la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.600

En virtud de lo acordado en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 719. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1994. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de cognición número 473 de 1994-D, promovidos a instancia de Juan Cruz Modrego Giménez, con DNI 17.304.163 y domicilio en Borja (Zaragoza), en la avenida Canto Coral, sin número (Residencia de la Seguridad Social), representado por la procuradora señora Borobia, contra OTOSON, Instituto Audiológico Español, con domicilio en Zaragoza, paseo de Pamplona, número 15, 4.º D, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Juan Cruz Modrego Giménez, contra OTOSON, Instituto Audiológico Español, debo condenar y condeno a la demandada citada a que abone a la actora la suma de 120.000 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de esta resolución hasta su total ejecución, con imposición a la parte demandada del pago de las costas.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a OTOSON, Instituto Audiológico Español, demandada en paradero desconocido.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 78.747

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.062-C de 1993, a instancia de Caja

de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José María Tartaj Casanova, en reclamación de 22.215.686 pesetas, en los que se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca que más adelante se dirá, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza), la primera el día 14 de marzo próximo; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 18 de abril siguiente, y la tercera, para el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 15 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas.

2.º Que el bien que se dirá sale a primera subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la cantidad de 21.092.117 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; en su caso, el tipo de la segunda será el mismo, con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 4.943.

4.º Que podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Que los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

6.º Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Finca objeto de subasta:

Número 35. — Vivienda señalada con el número 1, sita en la planta de ático, que tiene una superficie total de 109,30 metros cuadrados y forma parte de una casa sita en Zaragoza, en la calle de San Miguel, número 14. Le corresponde una cuota de copropiedad de 2,2654%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.002, libro 824, folio 110, finca 40.995. Valorada en 21.092.117 pesetas.

Y para que tenga lugar lo dispuesto, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 73.129

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 1.204 de 1993-A, a instancia de Contrebria, S.A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, siendo demandado Jesús Angel Navarro Otal, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª El presente edicto sirve de notificación en forma a los deudores, para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca subastada.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso 4.º C de la casa número 4 de la calle Fuenteventura, de esta ciudad, registrado al tomo 1.883, folio 9, finca 709 del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Y para que sirva de edicto expido el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La oficiala habilitada de secretario.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 77.001

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 61 de 1993-A, que se siguen en este Juzgado de mi cargo a instancias de Mariño Goñi, S.A., contra Sociedad Productos Agrícolas Manchegos, S.A. (PAMSALBA), en reclamación de la suma de 4.324.437 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas calculadas para gastos y costas, se ha decretado y trabado con esta fecha embargo sobre bienes propiedad de la indicada demandada, en los estrados, dado el actual ignorado paradero de la misma.

Y para que conste libro el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El oficial habilitado.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 77.113

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 952 de 1993-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1994. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 952 de 1993-B, a instancia de Creaciones Lencesi, S.L., y en su representación el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, y en su defensa el letrado don Miguel Cortés Mingote, contra Dolores Narro Cascales y Lucía Narro Cascales, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Creaciones Lencesi, S.L., contra Dolores Narro Cascales y Lucía Narro Cascales, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la suma de 731.629 pesetas, intereses legales y costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Dolores Narro Cascales y Lucía Narro Cascales.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La oficiala habilitada.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 77.118

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 763 de 1994-A, a instancia de Pflinderer Industrie GmbH and Co. KG, representada por la procuradora de los Tribunales señora Alfaro Montañés, contra Alcaine Moreno Paternoy, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Alcaine Moreno Paternoy, S.A., para que en el plazo de diez días comparezca en el juicio en legal forma asistida de letrado y procurador, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 77.120

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos núm. 585 de 1994-D, de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por la Caixa, representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y defendida por el letrado don Angel Duque Beisty, siendo demandados Virgilio Pueyo Benito y Rafael Juan de Dios Esteban Lorente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Virgilio Pueyo Benito y Rafael Juan de Dios Esteban Lorente, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la Caixa de la cantidad de 1.921.898 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma al demandado Rafael Juan de Dios Esteban Lorente.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La oficiala habilitada.

#### JUZGADO NUM. 14 Núm. 77.303

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 15 de 1994-C, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Gilaberte, siendo demandados Francisco Javier Martínez Burgos e Isabel María Tejera Laborda, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco Javier Martínez Burgos e Isabel María Tejera Laborda, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 957.855 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados expresados.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14 Núm. 77.304

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 352 de 1994-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Iranzo Villacampa, siendo demandados José Antonio Villarreal García, José Miguel Arias Gracia, Petra Villarreal García y Sergio David Arias Gracia, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José Antonio Villarreal García, José Miguel Arias Gracia, Petra Villarreal García y Sergio David Arias Gracia, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de la cantidad de 389.959 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Antonio Villarreal García.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14 Núm. 77.755

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 57 de 1994 se sigue expediente de dominio a instancia de la procuradora señora Belloc Hierro, en representación de Patrocinio Guimet Ballester, a fin de lograr la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas

personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente, y sita en Zaragoza, es la siguiente:

Casa de planta baja con corral, garaje y piso alto, sita en el barrio de Casetas, en Zaragoza (autovía de Logroño, número 35). La planta baja ocupa una superficie de 300 metros cuadrados, de los que 157 metros cuadrados corresponden a dos locales, una vivienda, el zaguán y las escaleras; 87 metros cuadrados corresponden al garaje, y el resto al corral o patio interior. La planta alta está destinada a vivienda y ocupa una superficie de 160 metros cuadrados. La casa descrita linda: por su frente, con autovía de Logroño; por su izquierda, con José Arbiol; por la derecha, con Pedro Pérez Calvera y Petra Borque Benito, y por el fondo, con travesía de la calle Valencia.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La oficiala habilitada.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 79.464

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 103 de 1993, a instancia Sociedad General de Autores de España y Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales, representadas por el procurador señor Moreno, siendo demandada Gris y Rosa, S.L., con domicilio en esta localidad de Calatayud (Zaragoza), en calle Justo Navarro, número 3, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación, a ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Dos máquinas registradoras, marca "TEC/MC-230". Valoradas en 112.000 pesetas.
2. Una máquina registradora, marca "TEC/MC-136". Valorada en 72.800 pesetas.
3. Una cámara frigorífica, de cuatro cuerpos, carente de chapa de marca y número de serie. Valorada en 114.000 pesetas.
4. Cuatro cámaras frigoríficas, de cuatro cuerpos, marca "Tecnicontrol H-C". Valoradas en 68.400 pesetas.
5. Una máquina de hacer hielo, marca "Futurmat H-D". Valorada en 60.000 pesetas.
6. Un lavavajillas marca "Futurmat D-V". Valorado en 54.000 pesetas.
7. Un televisor en color, de 25 pulgadas, marca "Blaupunkt", 23/45000 8. Valorado en 65.700 pesetas.
8. Un equipo de música con dos giradiscos marca "Acoustic-Control", modelo HT-910; doble platina, marca "Teak"; un equalizador marca "Acoustic-Control", E-Q 155, y una mesa de ruedas, marca "Acoustic-Control", modelo SM-8080, con doble tablero de apoyo. Valorado en 240.160 pesetas.
9. Dos altavoces marca "Sonit", número HC-16-C4. Valorados en 68.400 pesetas.
10. Tres altavoces sencillos de la misma marca y numeración que los anteriores. Valorados en 56.000 pesetas.

Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 77.371

Don Enrique Carlos Domeque Goya, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado al número 207 de 1994, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de local del negocio, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia número 182 de 1994. — En Calatayud a 3 de diciembre de 1994. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de desahucio número 207 de 1994, por falta de pago en renta de local de negocio, seguidos entre partes: de una, como demandantes, Mercedes Martínez de Castro, con DNI 17.417.953, y Pedro Tomás Colás, con DNI 17.353.736, representados por el procurador señor Moreno y asistidos por el letrado señor Sánchez; de otra, como demandado, José Antonio Antón Gonzalo, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Mercedes Martínez de Castro y Pedro Tomás Colás contra José Antonio Antón Gonzalo, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en

Calatayud, en los bajos del número 14 del paseo de Cortes de Aragón, bajo la actual denominación de Pub Train Music, existía entre las partes, por falta de pago de las rentas pactadas. Consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio del demandado del expresado local, apercibiéndole de que si no lo desaloja dentro del término legal que en su momento se fije en ejecución de sentencia será lanzado de la misma y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos, dentro de los tres días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José Antonio Antón Gonzalo, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 78.105

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 105 de 1994, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan de la Fuente Gómez, S.L., se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 3 de marzo próximo; por segunda, en su caso, el día 3 de abril siguiente, y por tercera el día 3 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas, la finca propiedad de la parte demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración; para la segunda, el 75% de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Finca urbana compuesta de tres patios contiguos, con cuatro puertas a la calle, una de las cuales da entrada a otro patio y piso sobre los anteriores, que, también, forma parte de esta finca, situada en la calle Eduardo Dato, núm. 17, debajo del Palacio del Barón de Warsage, en la actualidad Casino Bilbilitano o Principal, de 145,86 metros cuadrados en planta calle e igual superficie en altillo. Inscrita al tomo 1.557, folio 96, finca 2.522, Registro de la Propiedad de Calatayud. Valoración, 12.075.000 pesetas.

Dado en Calatayud a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 77.020

Doña María José Dorel Bruscas, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este juzgado de Primera Instancia de Caspe, y bajo el número 188 de 1994, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por José Albiac Aranda, por el fallecimiento de su hermano de doble vínculo Balbino José Albiac Aranda, ocurrido en Fabara el 28 de agosto de 1994, en estado se soltero, sin descendencia, habiendo fallecido sus padres, y sobreviviéndole tres hermanos de doble vínculo llamados José, Alicia y Manuela Albiac Aranda.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido Balbino José Albiac Aranda, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus referidos tres hermanos de doble vínculo antes citados, para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 77.021

Cédula de citación de remate  
En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de juicio ejecutivo número 49 de 1994, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Madrid, contra otros y contra Artidul, S.A., en reclamación de 3.101.390 pesetas de principal del saldo deudor de una póliza de crédito para la negociación de documentos, y 1.500.000 pesetas para intereses y costas, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado citar de remate a la denominada Artidul, S.A., en paradero desconocido, para que en el término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se hace constar para conocimiento de dicho codemandado que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al codemandado en ignorado paradero Artidul, S.A., expido y firmo la presente en Caspe a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria.

#### CASPE

Núm. 77.022

Doña María José Dorel Bruscas, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Caspe, y bajo el número 189 de 1994, se tramitan autos de expediente de declaración de herederos abintestato, instados por Vicenta Sabanza Oliver, por el fallecimiento de su hermano de doble vínculo Francisco Sabanza Oliver, ocurrido en Caspe el 3 de julio de 1994, en estado se soltero, sin descendencia, habiendo fallecido sus padres, y sobreviviéndole su hermana de doble vínculo Vicenta Sabanza Oliver y su sobrino Agustín Sabanza Sanz, como hijo del hermano de doble vínculo fallecido Vicente Sabanza Oliver.

Y por resolución del día de hoy he acordado publicar el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del referido Francisco Sabanza Oliver, y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus referidos hermana y sobrino antes citados para que comparezcan ante este Juzgado de Caspe a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Caspe a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

#### DAROCA

Núm. 77.794

Doña María de los Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 7 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María de los Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1 de 1972, dimanante de testamentaría, seguidos a instancia de Carmen Vicente Segura, representada por la procuradora señora García Romanos y dirigida por el letrado señor Nivelá Sainz, contra herederos legales de don Urbano Vicente Rodrigo, Carmen Segura Ruiz, Julia Vicente Mezquita Gracia y Manuel Vicente Mezquita, representados por el procurador señor García Arancón y dirigidos por el letrado señor Calvo Lacambra, y contra María Suceso Vicente Muñoz y José Vicente Muñoz, representados por el procurador señor García Arancón y dirigidos por el letrado señor Royos Marco, así como contra los herederos desconocidos que pudieran ostentar derechos sobre los mencionados causantes, declarándose en rebeldía a los demandados señora Blanco Vicente y señor Vicente García, junto con los herederos desconocidos, y...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Carmen Vicente Segura, contra los herederos legales de Urbano Vicente Rodrigo y Carmen Segura Ruiz, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos articulados en el suplico de la demanda. Todo ello con imposición a la actora de las costas procesales causadas, y que estimando íntegramente la reconvencción formulada por la representación procesal de María Suceso Vicente Muñoz y José Vicente Muñoz, debo declarar y declaro que María Suceso y José Vicente Muñoz son los nudos propietarios por mitades e iguales partes de la mitad indivisa, con la otra mitad de Ignacio Sazatornil y esposa, de un corral en el llamado "Campo del Toro", sin número de gobierno, en término municipal de Cariñena, de 464 metros cuadrados de superficie total, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 759, libro 75, folio 63, finca 5.047. Todo ello con imposición a la demandante de las costas procesales causadas por la reconvencción.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente de su notificación, a interponer en este mismo Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Urbano Vicente Rodrigo y Carmen Segura Ruiz.

Dado en Daroca a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La jueza, María de los Angeles Barcenilla Visús. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2  
EJEA DE LOS CABALLEROS**
**Núm. 78.104**

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 7 de 1994, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra José Manuel Cagigos Lampre y María Mercedes Ibáñez Gallindo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 del mismo mes de marzo; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de abril siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Parcela de terreno sita en Sancho Abarca, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), señalada con el número 82, con una superficie de 24-87-40 hectáreas. Linda: norte, lote número 57 de Antonio Franca Salas y el camino número 12 del Ayuntamiento de Tauste; sur, parcela número 86, pinar del Ayuntamiento de Tauste, y colector general 30 de la Comunidad de Regantes; este, acequia número 7 de la Comunidad de Regantes, y oeste, camino general (c-g-2). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.303, folio 23, finca 18.327. Valorada en la suma de 12.000.000 de pesetas.

2. Casa sita en el pueblo de Sancho Abarca, término municipal de Tauste, sita en calle Mayor, número 4, que tiene una superficie total de 450 metros cuadrados, con una superficie total cubierta de 289,50 metros cuadrados y el resto destinado a descubierto de corral. Linda: derecha entrando, calle denominada como del Ebro; izquierda, casa o vivienda número 6 de la calle Coso Mayor, y fondo, casas 6 y 7 de ronda de Colonización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.303, folio 25, finca 18.328. Valorada en la suma de 4.000.000 de pesetas.

Sin perjuicio de la que se pueda llevar a cabo en el domicilio pactado conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en él, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2  
EJEA DE LOS CABALLEROS**
**Núm. 79.462**

Don Luis Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 183 de 1994, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra José Antonio Arondo de Sola, Angeles López Romera y Jesús Arondo López, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

re, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Local de negocio que ocupa toda la planta semisótano, con acceso directo y exclusivo por la calle Zaragoza, a donde tiene, además, dos ventanas pequeñas a nivel de acera. Tiene una superficie de 259 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Isidro Suils y calle Jerónima de Antillón; izquierda, Evaristo Murillo, y fondo, Saturnino Montorio. Tiene una cuota de participación sobre el valor total del edificio de 6%. La finca descrita forma parte de una casa en la villa de Tauste y su calle de Zaragoza, señalada con el número 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.533, libro 217, folio 195, finca 14.007. Valorado en la suma de 13.388.153 pesetas.

Sin perjuicio de la que se pueda llevar a cabo en el domicilio pactado conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en él, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Luis Fernando Ariste López. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1. — ALCAÑIZ**
**Núm. 77.191**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 110 de 1994, se notifica la sentencia dictada a la demandada ZM Reformas y Contratas, S.L., con domicilio desconocido, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Alcañiz a 19 de noviembre de 1994. — Vistos por don José Ignacio Féliz González, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 110 de 1994, seguidos a instancia de Mariano Balfagón Gascón, con domicilio en Cantavieja, avenida del Maestrazgo, número 20, con DNI número 18.425.532-W, representado en juicio por la procuradora de los Tribunales doña María del Mar Bruna Lavilla y defendida por la letrada doña Ana Serrano Aguilar, contra ZM Reformas y Contratas, S.L., actualmente con domicilio desconocido, por la que se reclama la cantidad de 770.970 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña María del Mar Bruna Lavilla, en nombre y representación de Mariano Balfagón Gascón, contra ZM Reformas y Contratas, S.L., en reclamación de la cantidad de 770.970 pesetas, más intereses legales y costas, debo condenar y condeno a la demandada al pago de dicha cantidad como principal e intereses legales de la misma desde la fecha de interposición judicial, debiendo pagar asimismo las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispone, manda y firma don José Ignacio Féliz González, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcañiz y su partido.»

Y para que sirva de notificación a la demandada ZM Reformas y Contratas, S.L., libro el presente en Alcañiz (Teruel) a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — TUDELA**
**Núm. 77.192**

Don Eduardo López Causapé, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tudela y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 231 de 1989-2, seguidos a instancia de Banco Central, S.A., contra Aduca Frauca Alaiza, en reclamación de 6.418.572 pesetas, se ha dictado auto de mejora de embargo, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — Don Eduardo López Causapé, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Tudela y su partido. — Tudela a 14 de noviembre de 1994.

Hechos. — Unico: Que mediante diligencia de fecha 6 de abril de 1990 se embargaron a la demandada Aduca Frauca Alaiza los bienes que en la misma se reseñan y que la ejecutante, en escrito de fecha 8 de noviembre de 1994, alegó que son insuficientes para cubrir las responsabilidades de este juicio ejecutivo.

Parte dispositiva. — Su señoría dijo: Se decreta la mejora del embargo, respecto al ya trabado en estos autos, y practíquese embargo de los bienes a la deudora designados por la demandante, y estando la demandada en paradero desconocido, por la presente se declaran embargados los siguientes bienes, fincas que se adjudicaron a la demanda en escritura de 29 de mayo de 1987.

1. Una cuarta parte de parcela de terreno en jurisdicción de Tudela, parte del "Matón de Cirdia" o "Soto de la Remonta", de configuración marcadamente ahusada, y con una superficie de 229 robos, o sea, 20 hectáreas 56 áreas 42 centiáreas. Destinada a zonas de servicio, descanso, eras y caminos, acce-

sos y área edificada de dicho soto. Linda: norte, "Matón de Vergara"; sur, "Soto de los Tetones"; este, resto del "Soto de Ciordia" o "Remonta", y oeste, montes de Cierzo, de propiedad municipal. Es parte de la parcela número 22, señalada en el plano levantado al efecto.

2. Una cuarta parte de parcela de terreno en jurisdicción de Tudela, parte del "Matón de Ciordia" o "Soto de la Remonta", que debido a la variación que sufrió el cauce del río Ebro, forma, juntamente con una porción del "Soto de la Remonta", de propiedad municipal, la isla conocida como de La Calva. Mide 34 robos 9 almudes, o sea, 3 hectáreas 10 áreas 52 centiáreas. Linda: norte, este y oeste, río Ebro, en cuyo cauce se halla enclavada la isla, y sur, Ayuntamiento de Tudela. Es parte de la parcela número 22, señalada en el plano levantado al efecto.

3. Mitad de parcela de terreno en jurisdicción de Tudela, parte del "Matón de Ciordia" o "Soto de la Remonta", situada entre la parcela de Aduca Frauca y los montes de Cierzo, con una superficie de 63 robos 4 almudes, o sea, 5 hectáreas 67 áreas 98 centiáreas. Lindante: norte, camino; sur, río Ebro; este, Aduca Frauca, y oeste, montes de Cierzo. Es la parcela número 21 del plano levantado al efecto.

4. Almacén de planta baja, sito en jurisdicción de Tudela, que forma parte del "Matón de Ciordia" o "Soto de la Remonta", de una superficie de 123,40 metros cuadrados. Lindante: norte, inculto; sur, corral descubierto de la casa del guarda; este, Dolores Frauca, y oeste, Cándido Frauca.

Publíquese a los efectos de notificación a la demandada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma su señoría, de lo que yo, el secretario, doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Aduca Frauca Alaiza, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo la presente en Tudela (Navarra) a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El juez, Eduardo López Causapé.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.360

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 126 de 1994 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Ángel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 126 de 1994, sobre falta de estafa, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; Yamaha Amar Hammu, como denunciado, y José Antonio Pelegrín Pardos, como denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Yamaha Amar Hammu, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a José Antonio Pelegrín Pardos en la cantidad de 1.295 pesetas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Ángel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Yamaha Amar Hammu, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 2.620

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 349 de 1994 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Cristina Marín Bravo y Josefa Delgado Roldán, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, planta calle, sala número 8) el día 1 de febrero de 1995, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo venir provistos del DNI y de las pruebas de que intenten valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

#### Cédula de citación

Núm. 77.190

Don Enrique Carlos Domeque Goya, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen con el número 94 de 1994 en este Juzgado por denuncia de Evangelina Marín Gil, contra

Lucio Carlos Jiménez Jiménez, sobre agresión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que apreciando la exigente de enajenación mental, absuelvo a Lucio Carlos Jiménez Jiménez de las faltas de agresión y vejaciones injustas que se le imputaban, con declaración de oficio de las costas causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lucio Carlos Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 77.791

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 116 de 1994, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 12 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 116 de 1994, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Chadli Hassane, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Chadli Hassane a la pena de cinco días de arresto menor como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a que indemnice a Jesús Morales Gasca en 1.800 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Chadli Hassane, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

#### Cédula de citación

Núm. 1.067

En juicio de faltas número 180 de 1994, seguido en este Juzgado por amenazas, siendo denunciante Emiliano García Millán, y denunciado Vicente López Roy, se ha acordado citar a Emiliano García Millán para que el día 9 de febrero de 1995, a las 10.45 horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de dicho juicio.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Emiliano García Millán, cuyo último domicilio conocido fue en barrio de San Sebastián, número 18, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

### JUZGADO NUM. 6. — ALBACETE

Núm. 77.193

La secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de los de Albacete;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 156 de 1994, instruido por la falta de resistencia, he acordado por resolución de esta fecha notificar la sentencia recaída en el referido juicio por medio de edictos por ser desconocido el domicilio actual de Abdou Diop, cuyo último domicilio conocido fue en calle Predicadores, 29, de Zaragoza, sentencia que en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 156 de 1994. — En Albacete a 29 de noviembre de 1994. — Doña María José García Juanés, magistrada-jueza, habiendo visto y oído los presentes autos por juicio de faltas número 156 de 1994, tramitados por este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Policía Local de esta ciudad, a virtud de los policías locales con carnets profesionales números 580 y 613, sobre resistencia, contra Abdou Diop, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdou Diop como autor de una falta contra el orden público a la pena de 10.000 pesetas de multa, con dos días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de dicha multa y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así lo pronuncio, mando y firmo.  
Cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación por escrito y de conformidad con lo previsto en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

Dado en Albacete a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La secretaria.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### ZARAGOZA

Núm. 77.792

El ilustrísimo señor magistrado don Luis Pérez Romero, juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Hacer saber: Que en el expediente de libertad condicional número 2.989 de 1994-Z, de José Ángel Sánchez Pérez, se dictó auto el 12 de diciembre de 1994, en el que se acordó lo siguiente:

«Fundamentos de derecho: Unico... el interno ha evadido, en realidad, la acción de justicia aprovechando la confianza depositada en él y no regresando al centro penitenciario con ocasión de su permanencia en el tercer grado de tratamiento. En consecuencia, procede denegar la propuesta de libertad condicional solicitada.

En atención a lo expuesto, se deniega la libertad condicional propuesta para el interno José Angel Sánchez Pérez... Cabe recurso de reforma en tres días.»

Y para que sirva de notificación a José Angel Sánchez Pérez, que no ha sido hallado en el domicilio que figura en el expediente, se expide el presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.009

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 672 de 1994, instados por Hilario García García, contra Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Hilario García García, contra Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice en las cantidades siguientes: a Hilario García García, 56.115 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 3.741 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.768

El ilustrísimo señor don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 464 de 1994, instados por Manuel Pina Espinosa, Angel Sancho Gracia y Jesús Casahorrán Martínez, contra Pilar Gros Ferrando (Nueva Camisería), sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 2 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debía rectificar y rectificaba el fallo de la sentencia dictada en autos, en el sentido de ser 1.842.840 pesetas la cuantía de la indemnización correspondiente a Manuel Pina Espinosa, de cuyo 60%, 1.105.704 pesetas, es responsable la empresa Pilar Gros Ferrando (Nueva Camisería).

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pilar Gros Ferrando (Nueva Camisería), en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.788

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 511 de 1994, instados por Pilar Bosque Larraga, contra Plásticos Páez, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 12 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Plásticos Páez, S.L., a que pague a Pilar Bosque Larraga, 350.900 pesetas, y además al pago del 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Plásticos Páez, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.205

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 427 de 1994, sobre despido, promovidos por María Mercedes Pérez Vicente, contra Aragonesa de Lácteos, S.L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1994.

Hechos: En los presentes autos número 427 de 1994-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 27 de julio de 1994, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 11 de agosto de 1994, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en el acta.

Fundamentos jurídicos: Dado la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2,1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante ejecutante María Mercedes Pérez Vicente, contra la empresa demandada ejecutada Aragonesa de Lácteos, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.685 pesetas, salario día. Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 801.487 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar de la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fajul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aragonesa de Lácteos, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.211

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos número 383 de 1994-2, sobre despido, promovidos por Marcos Casaus Paradas, contra Suministros Cadrete, S.L., se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1994.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 383 de 1994-2, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demanda. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 29 de julio de 1994, interés se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278, 2,b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Marcos Casaus Pradas y



la empresa demandada-ejecutada Suministros Cadrete, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.000 pesetas, salario diario. Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 285.000 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Suministros Cadrete, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 77.372**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 482 de 1994, sobre procedimiento de oficio, promovido por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Unión Avícola del Ebro, S.L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Providencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 482 de 1994, sobre procedimiento de oficio promovidos por Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Unión Avícola del Ebro, S.L. y Santiago Martín Fernández, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debo declarar y declaro que la empresa Unión Avícola del Ebro, S.L., y Santiago Martín Fernández deben estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a Unión Avícola del Ebro, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 77.373**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 689 de 1994, seguidos a instancia de Yolanda Oliver García, contra Electricidad Marvi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 689 de 1994, instados por Yolanda Oliver García, contra Electricidad Marvi, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Yolanda Oliver García, contra la empresa Electricidad Marvi, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa a la inmediata readmisión de la actora, en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria abonando a la actora la cantidad de 175.680 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 6 de septiembre de 1994, a razón de 3.904 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Electricidad Marvi, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 77.776**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 630 de 1994, seguidos a instancia de Ismael Abril Carceller y otros, contra la empresa Redolada Publicidad, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 128, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Redolada Publicidad, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Ismael Abril Carceller, 94.893 pesetas; a María Pilar Castillo Lía, 176.980 pesetas; a David García Goñi, 41.889 pesetas; a Pedro Gimeno Polo, 387.063 pesetas; a Soffa Pilar Lusilla Maicas, 39.723 pesetas, y a Fernando Sabanes Casanova, 149.256 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Redolada Publicidad, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 77.777**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita ejecución núm. 247 de 1992, seguida a instancia de José Amarillo Franco, contra Marsatrans, S.L., en la que ha sido dictada la siguiente y literal

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 12 de diciembre de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Visto el estado en que se encuentra el presente expediente y no siendo posible la entrega de la cantidad que obra en autos al ejecutante, en concepto de indemnización e intereses que asciende a 179.921 pesetas, por encontrarse en ignorado domicilio, transfírase al Tesoro Público la citada cantidad a disposición del ejecutante y previa notificación de la presente mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme, el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a José María Amarillo Franco, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 77.778**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 213 de 1994 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Lorenzo Beltrán Díez y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 107 de 1994, seguidos contra Rotativas Textiles, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 5 de mayo de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.242.618 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.242.618 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Rotativas Textiles, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.779

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 95 de 1994 ha sido dictado la siguiente «Propuesta de auto. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1994.

Hechos:

Primero. — Despachada ejecución contra la empresa Transportes Arnal García, por incumplimiento de conciliación de 17 de enero de 1994, sobre cantidad, a instancia de José Luis Ortego Bosque, por importe de 466.718 pesetas de principal, más otras 47.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, se decretó el embargo de sus bienes al no ser atendido el requerimiento de pago.

Segundo. — Al no hallarse bienes libres de propiedad de la deudora susceptibles de traba, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial con fecha de 9 de noviembre de 1994.

Razonamientos jurídicos: No habiendo sido hallados bienes ni derechos embargables propiedad de la empresa deudora, para asegurar responsabilidades perseguidas en estos autos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 273 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar a aquélla insolvente, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional, hasta que se desconozcan bienes de la demandada.

Parte dispositiva: Procede declarar la insolvencia de la empresa deudora Transportes Arnal García, S.L., para el pago del principal y costas perseguidas en esta ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que el deudor mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresando Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria doña María Pilar Zapata Camacho, a su señoría ilustrísima para su conformidad.»

Y para que sirva de notificación a la deudora se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 357

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 861 de 1994-2, instados por Santos Benito Novales Barriendos, contra Mecánicas Aragón, S.L., sobre cantidad, y encon-

trándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sitio en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 7 de marzo de 1995, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Mecánicas Aragón, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

Núm. 974

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 830 de 1994, instados por Malaquías Horta Martins, contra Construcciones Alebo, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sitio en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 28 de febrero de 1995, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Alebo, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.014

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 494 de 1994, a instancia de Iñigo Eleuterio Ortiz Laínez y dos más, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Iñigo Eleuterio Ortiz Laínez, Luis Hernández Salafranca y José Antonio Cantín San José, contra Industrial Carbónica del Ebro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 947.236 pesetas a Iñigo Eleuterio Ortiz Laínez; 1.241.785 pesetas a Luis Hernández Salafranca, y 800.760 pesetas a José Antonio Cantín San José, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes enterándolas de los recursos que caben contra la presente resolución contemplados en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrial Carbónica Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 77.017

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 493 de 1994, a instancia de Luis Hernández Francín y dos más, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Luis Hernández Francín y dos más, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 634.458 pesetas a Luis Hernández Francín; 667.002 pesetas a Carlos Monreal Monreal, y 818.770 pesetas a José Luis Oliver Portalatín, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a la parte de los recursos que caben contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrial Carbónica Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

Núm. 871

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 841 de 1994-3, instados

por Luis Carlos Sánchez Mascaray, contra Informática Zaragoza, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 872

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 852 de 1994, instados por Gustavo Gracia Gracia, contra Triay, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.295

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 270 de 1994, a instancia de Félix Guillermo Nerín Ibáñez, contra Transportes Cave de Aragón, S.A., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de noviembre de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Félix Guillermo Nerín Ibáñez, contra Transportes Cave de Aragón, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Félix Guillermo Nerín Ibáñez la cantidad de 611.769 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de citación a la demandada Transportes Cave de Aragón, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.296

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 595 de 1994, a instancia de Juan Carlos López Lozano, contra Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 22 de noviembre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Juan Carlos López Lozano, contra la empresa Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor intentado por la empresa demandada y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte o por la readmisión del trabajador en idéntico puesto de

trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad 39.620 pesetas, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 15 de julio de 1994, a razón de 3.521,5 pesetas por día, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, debiendo mantener la empresa en alta al trabajador en la Seguridad Social durante dicho período.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma. Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de "depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.297

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 310 de 1994, a instancia de Javier Herrera Sanz, contra Transportes Arnal García, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 29 de noviembre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Javier Herrera Sanz, contra Transportes Arnal García, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Javier Herrera Sanz la cantidad de 110.452 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Arnal García, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.298

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 266 de 1994 seguidos en este Juzgado a instancia de Santiago Alcolea Gil, contra Viveros Sanjuán Jumanda, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de diciembre de 1994 que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo de los vehículos matrículas Z-3766-AL y Z-6222-AV, propiedad de la ejecutada. Líbrense los oficios pertinentes a la Jefatura de Tráfico.»

Y encontrándose la ejecutada Viveros Sanjuán Jumanda, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.299

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 154 de 1993, a instancia de Apolonia Castellano García y otros, contra Manufacturas Jordi's, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado señor Fernández Martín. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1994. — Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento de las partes para que, dentro del segundo día, puedan designar otro, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Manufacturas Jordi's, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 77.739

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 272 de 1994, seguidos a instancia de Aurelio Serrano Martínez, contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de noviembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 966.120 pesetas en concepto de principal, la de 90.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 77.740

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 280 de 1994, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), contra Ingeniería y Fabricación Eimar, S.A., en reclamación por invalidez, con fecha 1 de diciembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ingeniería y Fabricación Eimar, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 292.125 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Ingeniería y Fabricación Eimar, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 77.741

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 160 de 1994, a instancia de Emilia Valero Bueno, contra Roberto Gascón Martínez y Angel Vela Esperabé (Sergasvel, S.C.V.), se ha dictado en fecha 13 de diciembre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Emilia Valero Bueno, contra Roberto Gascón Martínez, Angel Vela Esperabé y Sergasvel, S.C.V., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Emilia Valero Bueno la cantidad de 88.944 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones en su contra.

Notifíquese a las partes enterándolas que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Roberto Gascón Martínez, Angel Vela Esperabé, Sergasvel, S.C.V., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 77.743

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 335 de 1994, a instancia de José Antonio Giménez Maicas, contra Traker, S.A.L.,

y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 13 de diciembre de 1994 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Giménez Maicas, contra Traker, S.A.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Antonio Giménez Maicas la cantidad de 779.530 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, solamente en la cantidad salarial. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Traker, S.A.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 77.746

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los núms. 622 y 623 de 1994, a instancia de Antonio Solbes Alvarez y otro, contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de noviembre de 1994 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Ha lugar a acumular a las presentes actuaciones los autos número 623 de 1994, seguidos en este Juzgado de lo Social número 4.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 1.507

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 902 de 1994, a instancia de Soledad Pilar Llop Batista y otros, contra Mediafil, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 10 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 29 de mayo de 1995, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Mediafil, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 1.513

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 545 de 1994, a instancia de Miguel Martínez Benito, contra Dispro, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 4 de enero de 1995 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta de la anterior, procédase al desarchivo de los autos, y únense a los autos de su razón; se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero de 1995, a las 11.50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Dispro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 1.514**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 539 de 1994, a instancia de María Carmen Cano Castillo, contra Muebles El Almacenista, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 4 de enero de 1995 providencia cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta y únase; se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos; se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos; cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Muebles El Almacenista, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 2.371**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 874 de 1994, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra Cuarte Alimentación, S.L., y otros, sobre declarativo de derecho, se ha dictado en fecha 16 de enero de 1995 providencia cuyo contenido dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Cítese para que comparezca el día 23 de mayo de 1995, a las 11.20 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Cuarte Alimentación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 2.374**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 916 de 1994, a instancia de Luis Gracia Casaus, contra Aragonesa de Carpintería, S.L., en reclamación por despido, con fecha 16 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de febrero de 1995, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Aragonesa de Carpintería, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 2.376**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 935 de 1994, a instancia de Manuela García Martínez y otros, contra Kursaal Hostelera, S.L., en reclamación por despido, con fecha 16 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Ofi-*

*cial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 27 de febrero de 1995, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Kursaal Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 2.377**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 705 de 1994, a instancia de David Fernández Osta, contra Ricardo Barbero Barbero, en reclamación de cantidad, con fecha 10 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando el demandado en ignorado paradero, cítese al mismo por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo al demandado que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 21 de marzo de 1995, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose el demandado Ricardo Barbero Barbero en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 77.374**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 264 de 1994, a instancia de José Caparrós Vilella, contra INSS, Dirección Provincial del Ministerio de Cultura, Dirección Provincial del Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Juventud, Diputación General de Aragón y Colegio Menor San Pedro de Arbués, sobre prestación de jubilación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Caparrós Vilella, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a una pensión de jubilación equivalente al 100% de su base reguladora de 203.215 pesetas, correspondiendo el pago directo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social en el 82% de la prestación, y a la Administración Central del Estado el pago directo el 18% restante, viéndose obligado el INSS al anticipo de esta porción imputada a la citada Administración, que deberá constituir en los Servicios Comunes de la Seguridad Social el capital coste preciso para el pago del importe de tal porción de la pensión de jubilación, cuya fecha de efectos es la de 27 de diciembre de 1993, todo ello con la aplicación de las mejoras y revalorizaciones que corresponda.

Se absuelve al Instituto de la Juventud y a la Diputación General de Aragón, así como al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Asuntos Sociales por carecer de personalidad jurídica distinta de la de la Administración Central del Estado, y al Colegio Menor San Pedro de Arbués.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargo de la interposición de recurso.

Si recurre la gestora deberá acreditar que inicia el pago de la prestación reconocida y lo proseguirá durante la sustentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación Colegio Menor San Pedro de Arbués, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 77.375**

En ejecución núm. 181 de 1994, despachada en autos núm. 61 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Sanza Pilas, contra MLM Creativos Imagen, S.L., por reclamación de salarios, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Su Señoría acuerda aprobar el remate de los bienes subastados a favor de Miguel Sanza Pilas, con DNI número 17.702.767, ejecutante, por el precio de 90.002 pesetas, en calidad de ceder a un tercero.

Una vez acredite el rematante el abono del impuesto correspondiente por los bienes que le han sido adjudicados, se dará la oportuna orden al depositario en orden a su entrega.

Notifíquese a las partes, haciendo saber que contra el precedente auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada MLM Creativos Imagen, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 361

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 843 de 1994, a instancia del director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en reclamación de acta de infracción a la Seguridad Social, contra Troquelados Corredera, S.A., y Eduardo Thiago Lentz, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de marzo de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Eduardo Thiago Lentz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 1.667

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 882 de 1994, a instancia de Antonio Alcaraz Artal, en reclamación de salarios, contra Transportes Arnal García, S.L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de marzo de 1995, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Transportes Arnal García, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 1.668

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 923 de 1994, a instancia de María Elena del Cura Vila, en reclamación de cantidad, contra Microram, S.L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de marzo de 1995, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Microram, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 1.669

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 883 de 1994, a instancia de Juan Carlos López Lózano, en reclamación de salarios, contra Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Transportes y Distribuciones Arnal García, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.011

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 294 de 1994, sobre cantidad, a instancia de José Sarasola Alduncín, contra la compañía Internacional de Operativos Especialistas, S.C. (Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán), se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de marzo de 1994 dictada en el proceso núm. 727 de 1993, seguido a instancia de José Sarasola Alduncín, contra la compañía Internacional de Operativos Especialistas, S.C. (Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán), y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 294.534 pesetas, más 29.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S.C. (Guillermo Colón de Carvajal Pérez San Millán), y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.013

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 293 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Miguel Martínez Durán, contra Desmontes Alto Aragón, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 23 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 440 de 1994, seguido a instancia de Miguel Martínez Durán, contra Desmontes Alto Aragón, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 353.057 pesetas, más 35.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Desmontes Alto Aragón, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.202

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 300 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Víctor Dieste Estallo y otro, contra Super Lema, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 9 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 292 de 1994, seguido a instancia de Víctor Dieste Estallo y otro, contra Super Lema, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 5.978.481 pesetas, más 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Super Lema, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.203**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 282 de 1994, sobre cantidad, a instancia de David Abad Tejedor y otros, contra Graypack, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de julio de 1994 dictada en el proceso núm. 378 de 1994, seguido a instancia de David Abad Tejedor y otros, contra Graypack, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.473.815 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Graypack, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.204**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 299 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Víctor Dieste Estallo y otro, contra Super Lema, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 291 de 1994, seguido a instancia de Víctor Dieste Estallo y otro, contra Super Lema, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.600.063 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Super Lema, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.206**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 302 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Pilar Bel Maza y otros, contra Creaciones Todo Sport, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 9 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 112 de 1994, seguido a instancia de Pilar Bel Maza y otros, contra Creaciones Todo Sport, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.924.218 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Creaciones Todo Sport, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.207**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 292 de 1994, sobre prestación, a instancia de La Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 108 de 1994, seguido a instancia de Félix Enrique Naval Baquero, contra Construcciones Metálicas Zaragoza, S.L., y otros y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 74.743 pesetas, más 7.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Metálicas Zaragoza, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.208**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 295 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Carmen Cabezón Galán, contra Royalfri, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 16 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 174 de 1994, seguido a instancia de Carmen Cabezón Galán, contra Royalfri, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 67.566 pesetas, más 6.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Royalfri, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 77.378**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 586 de 1994, a instancia de Efrén Hernández Soto, contra la empresa EAS Seguridad, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Efrén Hernández Soto, debo condenar y condeno a la empresa demandada EAS Seguridad, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.212.500 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación". Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada EAS Seguridad, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.771

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 539 de 1994, a instancia de José A. Quílez Gracia, contra Muebles El Almacenista, S.L., sobre auto por incidente, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a José A. Quílez Gracia con la empresa Muebles El Almacenista, S.L., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización de 816.082 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, es decir, 356.130 pesetas. Contra este auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado al principio indicado.» Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles El Almacenista, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.772

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 547 de 1994, a instancia de José Lausín Ibáñez y otros, contra Grúas y Transportes del Ebro, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José Lausín Ibáñez y otros, debo condenar y condeno a la empresa Grúas y Transportes del Ebro, S.A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes: a José Lausín, 918.148 pesetas; a José Moliner Lázaro, 760.083 pesetas; a Francisco David Zabay Gascón, 799.675 pesetas, y a Mariano Ramón Gimeno Atance, 615.945 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Grúas y Transportes del Ebro, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. —El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.783

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 307 de 1994, sobre cantidad, a instancia de Marcos Casaus Pradas, contra Suministros Cadrete, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 21 de septiembre de 1994 dictada en el proceso núm. 309 de 1994, seguido a instancia de Marcos Casaus Pradas, contra Suministros Cadrete, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.042.492 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Suministros Cadrete, S.L., al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 36

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 61 de 1994, a instancia de Miguel Angel Palacín Benedí, contra Servimax, S.A. y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Lacambra Morera. — El Zaragoza a 16 de diciembre de 1994. — Dada cuenta. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por ampliada dicha demanda a la empresa Servimax, S.A. Cítese a la misma para el día 4 de abril de 1995, a las 10.45 horas, con los apercibimientos legales.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. — Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Servimax, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.66

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 84 de 1994, a instancia de José Cerrato Alvarez, contra M. Ayuda, S.A., y otros, en reclamación por incapacidad laboral transitoria y cantidad, con fecha 2 de diciembre de 1994 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por incapacidad laboral transitoria y cantidad, formulada a instancia de José Cerrato Alvarez, contra M. Ayuda, S.A., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el día 16 de marzo de 1995, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada M. Ayuda, S.A. cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miguel Servet, 47, 1.º B, de Zaragoza, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', and 'Anuncios con carácter de urgencia'.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial